

**ACTA N°: 1.268** En Montevideo, el día 1º del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, el Intendente (I.) de Montevideo Sr. Federico Graña, asistido por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Gabriela Lestido contra las Resoluciones Nos. 436/20/8000 de 9/10/20 y su modificativa N° 547/20/8000 de 25/11/20, dictadas ambas por la Dirección de la División Artes y Ciencias, por las cuales se le impuso una sanción de dos días de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en las faltas administrativas previstas en los literales a) y j) del artículo R.423.2 (Vol. III, Digesto Departamental) y se disminuyó dicha sanción a un día de suspensión, respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que al momento de diligenciarse el recurso de reposición interpuesto por la citada funcionaria contra la Resolución N° 436/20/8000, y por los fundamentos indicados en obrados, se dispuso la disminución a la baja de la sanción aplicada por dicho acto administrativo, quedando fijada en un día de suspensión sin goce de sueldo de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 547/20/8000, acto que también fue impugnado por la funcionaria, pese a lo dispuesto por el artículo 36, inciso primero del Decreto-Ley No. 15.524 ("*La reforma o revocación parcial no hará exigible una nueva impugnación en vía administrativa. No habrá reposición de reposición.*") sin perjuicio de lo cual se rechazó el recurso de reposición interpuesto en dicha instancia;

2o.) que de acuerdo a lo indicado en el resultando precedente corresponde el pronunciamiento por parte de la jerarca respecto de los recursos de apelación en subsidio interpuestos contra las Resoluciones N° 436/20/8000 y 547/20/8000, de 9/10/20 y 25/11/20 respectivamente, ambas dictadas por la Dirección de la División Artes y Ciencias;

3o.) que la recurrente expresa que los hechos acaecidos en el Parque Punta Espinillo, que resultaron en la caída de un tanque de agua de aproximadamente 4000 litros, no produjeron daños ni efectos perjudiciales para la Administración y no configuraron falta administrativa alguna, mientras que indica que la caída del citado tanque se produjo por el desgaste del tiempo, situación que previamente había sido comunicada a la Dirección de la División correspondiente y a la Unidad Técnica del Departamento de Cultura a efectos de evaluar las medidas a seguir, entre otras consideraciones;

4o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

5o.) que desde el punto de vista sustancial se señala que del cúmulo de la prueba producida resulta que la

recurrente tenía pleno conocimiento de la situación de deterioro del tanque de agua y no ejerció ninguna actividad para evitar posibles consecuencias adversas respecto de su eventual caída;

6o.) que la impugnante, ante el conocimiento del peligro que suponía el deterioro del tanque, decidió resguardar la seguridad de los funcionarios, acción que se valoró como acertada, pero no buscó una solución para prevenir la seguridad del parque y de sus concurrentes;

7o.) que un obrar diligente de la funcionaria hubiera implicado utilizar todos los medios a su alcance para precaver un daño importante para todos los involucrados, no solo para los funcionarios;

8o.) que no resulta de recibo la justificación ensayada por la recurrente y fundada en la existencia de un expediente en curso, del cual decidió esperar su trámite normal, así como tampoco es de recibo la justificación de que no recibió orden alguna de vallar o delimitar la zona de riesgo, en virtud que ella conocía el trámite del expediente y pudo haber realizado gestiones y desarrollar una actitud proactiva para su impulso, pero en cambio fue omisa, aun conociendo el peligro que ello significaba;

9o.) que no es admisible que se manifieste por la funcionaria que su obrar no causó daño o perjuicio, y que por tanto no hay falta administrativa, por cuanto en obrados la falta se tipifica por un accionar omiso respecto de sus deberes funcionales, pero que prescinde de la noción de daño o perjuicio a la Administración o a terceros;

10o.) que las faltas cometidas son consideradas leves al incluirse en lo dispuesto en el artículo R. 423.2 (literales a y j de dicho precepto) el que prevé que la sanción se graduará entre la observación verbal o escrita con constancia en el legajo personal y hasta 14 (catorce) días de suspensión con pérdida de los haberes correspondientes y esta Intendencia tiene potestad discrecional para aplicar sanciones dentro de la escala mencionada, sanción que debe encontrarse fundada y ajustada asimismo a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, situación que se vio cumplida en obrados;

11o.) que, en efecto, la sanción aplicada se encuentra en el mínimo del baremo sancionatorio establecido para las faltas leves, por lo cual se entiende que no son de recibo los agravios de la recurrente en cuanto a la severidad de la suspensión impuesta;

12o.) que quedó plenamente probado que la funcionaria incurrió en responsabilidad administrativa leve, en virtud de no haber obrado con la debida diligencia y prudencia, al no desarrollar una conducta activa en la prevención de las posibles consecuencias adversas que pudiere ocasionar el mal estado del tanque de agua de 4000 litros en el Parque Punta Espinillo, comportamiento que era inherente a sus competencias funcionales;

13o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Gabriela Lestido, CI 2.566.701, contra las Resoluciones Nos.436/20/8000 de 9/10/20 y su modificativa 547/20/8000 de 25/11/20, dictadas ambas por la Dirección de la División Artes y Ciencias, por las cuales se le impuso una sanción de dos días de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en las faltas administrativas previstas en los literales a) y j) del artículo R.423.2 (Vol. III, Digesto Departamental) y se disminuyó dicha sanción a un día de suspensión, respectivamente.-

2.- Pase al Departamento de Cultura para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la empresa Imperplast SRL, contra la Resolución N° 5418/19, de 18/11/19, por la cual se dispuso rescindir por incumplimiento los contratos correspondientes a las licitaciones abreviadas Nos. 313036/1 y 317473/1, para la ejecución de la obra de impermeabilización del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, con afectación de la garantía de conservación;

**RESULTANDO:** 1o.) que en la parte expositiva del acto cuestionado se indicó que "*desde el punto de vista técnico la empresa no ha cumplido con la correcta impermeabilización de las obras adjudicadas de acuerdo a la constatación de las reiteradas filtraciones de agua que se han producido con posterioridad a la recepción provisoria con fecha 21 de enero de 2017*" y "*que a pesar de haberse puesto la situación en conocimiento de la empresa, ésta no ha dado solución a los defectos por lo que la Administración no ha otorgado la recepción definitiva, la que de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones se debe realizar en un plazo de 180 días desde la recepción provisoria (artículo 25) siempre y cuando las obras se encuentren en perfectas condiciones de construcción y conservación, lo que en el caso no ocurrió*";

2o.) que la recurrente expresa que no incumplió sus obligaciones y alega que la obra no pudo ser realizada en la forma prevista por la Administración debido a defectos o características especiales del inmueble, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

4o.) que al momento de diligenciarse la impugnación de referencia se agregó informe técnico respecto de la situación de obrados, en el que se indicó que ninguna de las empresas oferentes en los procedimientos de referencia realizó cuestionamientos respecto de la solución planteada en el pliego de condiciones particulares y en el que asimismo se señaló, respecto de la firma impugnante, que concurrió en diversas oportunidades al local de referencia debido a que la impermeabilización realizada no fue efectiva y que aún se llovían muchos de los locales que están bajo la losa impermeabilizada, con los consecuentes perjuicios para el desempeño de las tareas, así como para los equipos, entre otros aspectos;

5o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría indica que respecto de los aspectos

técnicos corresponde estar al dictamen indicado en el resultando precedente;

6o.) que asimismo agrega que la empresa impugnante conocía perfectamente las condiciones del inmueble, así como los materiales requeridos en el proyecto;

7o.) que la recurrente podría haber impugnado el pliego particular de condiciones que rigió el llamado pero no lo hizo y, en consecuencia, una vez notificada la resolución de adjudicación se produjo el perfeccionamiento del contrato con la aceptación de todas las condiciones establecidas en dicho pliego y por tanto debía realizar las obras, entregarlas en perfecto estado y efectuar las reparaciones en el período de mantenimiento;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en forma posterior se remitan las actuaciones al Servicio de Compras, a efectos de la realización del procedimiento pertinente para la inscripción del incumplimiento en el Registro Único de Proveedores del Estado así como en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) y, cumplido, sigan los obrados al Servicio de Actividades Contenciosas a efectos de analizar los aspectos relativos al monto de las garantías de conservación afectadas y su ejecución, así como las eventuales acciones judiciales y/o extrajudiciales que se podrían llevar a cabo para lograr el total resarcimiento económico por los daños y perjuicios que se hubieren irrogado a la Administración (artículo 29 del pliego particular de condiciones) ;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Imperplast SRL, RUT 210725380012, contra la Resolución N° 5418/19, de 18/11/19, por la cual se dispuso rescindir por incumplimiento los contratos correspondientes a las licitaciones abreviadas N° 313036/1 y 317473/1, para la ejecución de la obra de impermeabilización del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, con afectación de la garantía de conservación.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, al Servicio de Evaluación y Control Ambiental y pase a la Servicio de Compras para su notificación -y la posterior realización del procedimiento pertinente para la inscripción del incumplimiento- y siga al Servicio de Actividades Contenciosas, todo a los efectos indicados en el resultando 8º.) de la presente resolución.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.3

Resolución Nro.:  
4083/21  
  
Expediente Nro.:  
2020-9115-98-000024

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Daniel Varela contra la "Resolución No. 21-184897" de 23/9/20, referente a la contravención de tránsito de fecha 27/8/20 (cruzar con luz roja);

**RESULTANDO:** 1o.) que el impugnante efectuó reserva de fundamentación de los recursos interpuestos para una etapa posterior, extremo que no cumplió pese al tiempo transcurrido;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que asimismo señala que del análisis del libelo recursivo resulta que el objeto de la impugnación no es estrictamente una resolución, en tanto lo que el interesado denomina como "Resolución No. 21-184897" corresponde al número de trámite interno en el cual se sustanciaron los descargos oportunamente presentados;

4o.) que al momento de presentarse los recursos de obrados todavía no se había dictado el acto que impuso la multa (Resolución N° 203/20/4700, dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas el 14/10/20) por lo cual puede concluirse que la recurrencia carece de objeto, pues se peticiona la revocación de una resolución inexistente a la fecha de presentación de la impugnación;

5o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que en los registros fotográficos y en el video, generados por el sistema de fiscalización electrónica y asociados a la contravención, se visualiza que el vehículo de referencia inició el cruce con la luz roja al frente y realizó todo el cruce en infracción, quedando probado que el conductor incumplió la normativa consagrada en el literal a, numeral 4 del artículo D.683 del Volumen V del Digesto Departamental;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;



## **ELINTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Daniel Varela CI 2.895.377-0, contra la "Resolución No. 21-184897" de 23/9/20, referente a la contravención de tránsito de fecha 27/8/20 (cruzar con luz roja).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000084

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
CULTURA  
II.2

Resolución Nro.:

4084/21

Expediente Nro.:

2021-8024-98-000028

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.422.022,00 a favor de la Cooperativa Social SABERES, Solicitud SEFI 241466, Proveedor N° 97052;

**RESULTANDO:**     **1o.)** que por Resolución 3782/21 de 12/10/2021 se convalidó lo actuado y autorizó el pago del mencionado importe a favor de la Cooperativa Social SABERES, correspondiente al servicio de portería realizado en la Unidad SACUDE en el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 07/06/2021;

**2o.)** que con fecha 20/10/2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del referido gasto por contravenir lo dispuesto en el art 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera T.O.C.A.F. y 211 de la Constitución de la República;

**3o)** que remitidas estas actuaciones a la Unidad SACUDE informa que la citada cooperativa está integrada por vecinos y vecinas comprometidos con el Complejo SACUDE desde su génesis y algunos de ellos son integrantes de la Comisión de co-gestión, de las sub-comisiones de salud, cultura y deporte y han estado siempre dispuestos a contribuir con el proyecto en diferentes áreas estratégicas, además de su tarea específica, por las cuales se los contrata;

**4o)** que luego de frustradas experiencias con otras empresas la contratación directa por excepción de la cooperativa ha permitido dar un salto cualitativo en la apropiación responsable del Complejo SACUDE por parte de la comunidad, así como en la limpieza, mantenimiento y funcionamiento de todas sus áreas;

**5o.)** que la citada Unidad destaca que la cooperativa tiene un excelente manejo de los protocolos institucionales y han sido actores importantes en situaciones de alta complejidad y por lo antes mencionado de no contratarse, se estaría resintiendo significativamente el servicio.

**6o.)** que la convalidación de obrados, se debe al vencimiento en el mantenimiento de la oferta en un transcurso del proceso administrativo de la compra, lo que implicó, realizar un nuevo procedimiento con la corrección respectiva.

**7o.)** que la compra de referencia se fundamenta en lo establecido en el art. 33, literal d) numeral 10 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Reiterar el gasto de \$ 1.422.022,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos veintidós mil veintidos) a favor de la Cooperativa Social Saberes, Solicitud SEFI 241466, Proveedor N° 97052, correspondiente al servicio de portería realizado en la Unidad SACUDE en el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 07/06/2021.

2°. Se reitera el gasto de referencia en atención al informe de la Unidad SACUDE luciente en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General y a la Unidad SACUDE.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000091

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1404-98-000001

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO ECONÓMICO  
II.1

Resolución Nro.:  
4085/21

Expediente Nro.:  
2021-5963-98-000022

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el permiso precario y revocable del uso del Parador de Playa Carrasco a la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2559/16, del 6 de junio del 2016, se otorgó a dicha Secretaría permiso precario y revocable para el uso del Parador de Playa Carrasco para base de brigada de una brigada de guardavidas;

2º) que con fecha 16 de setiembre del 2021, la Secretaría de Deportes hizo la devolución de las llaves del citado local a la División Promoción Económica;

3º) que dicha División solicita se propicie resolución dejando sin efecto el permiso otorgado oportunamente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente actuar en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2559/16, del 6 de junio del 2016, por la que se otorgó permiso precario y revocable para el uso del Parador de Playa Carrasco a la Secretaría Nacional del Deporte.

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación a la Secretaría Nacional del Deporte y pase a la División Promoción Económica.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4086/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000033

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa Henderson y Cía S.A., cuyo nombre de fantasía es TIENDA INGLESA, correspondiente a la solicitud de instalación de un local ubicado en la Avenida General Rivera N° 4285, esquina calle Arrascaeta (padrón N° 422550, Municipio E), con 792 metros cuadrados de área útil, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 11, de fecha 21 de setiembre de 2021, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad; 2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa Henderson y Cía S.A., cuyo nombre de fantasía es TIENDA INGLESA, correspondiente a la instalación de un local ubicado en la Avenida General Rivera N° 4285, esquina calle Arrascaeta (padrón N° 422550, Municipio E), con 792 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos o b r a d o s .

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N°. 6 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4087/21

II.3

Expediente Nro.:

2018-6328-98-000007

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 344719/1, para el arrendamiento de una pala cargadora retroexcavadora sobre neumáticos, una pala excavadora giratoria sobre orugas, una pala excavadora giratoria sobre orugas de brazo largo, las tres con maquinista incluido y tres camiones con choferes incluidos, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue adjudicada por Resolución N° 4631/18, de fecha 8 de octubre de 2018, al proveedor ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por un monto total de \$ 33:637.840,00 (pesos uruguayos treinta y tres millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta), impuestos incluidos y por Resolución N° 836/21 del 23 de febrero del 2021 se amplió en un 20% (veinte por ciento) más;

2º.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 20 % (veinte por ciento), por el arrendamiento de los insumos y servicios indicados durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por un monto total de \$ 6:727.568,00 (pesos uruguayos seis millones setecientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho), impuestos incluidos;

4º.) que la empresa adjudicataria prestó conformidad a la ampliación de referencia;

5º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Ampliar en un 20 % (veinte por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública N° 344719/1, para el arrendamiento de una pala cargadora retroexcavadora sobre neumáticos, una pala excavadora giratoria sobre orugas, una pala excavadora giratoria sobre orugas de brazo largo, las tres con maquinista incluido y tres camiones con choferes incluidos, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento

de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo, adjudicada al proveedor ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por un monto total de \$ 6:727.568,00 (pesos uruguayos seis millones setecientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho), impuestos incluidos.  
2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N ° 3 4 4 7 1 9 / 1 .

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.4

Resolución Nro.:

4088/21

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000374

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 3596/21, de fecha 29 de setiembre de 2021, por la cual se dispuso el traslado de la feria que se lleva a cabo los días sábado en la calle Duvimioso Terra, desde la calle Nicaragua hasta la calle Hocquard;

**RESULTANDO:** 1º.) que se padeció error en el numeral 1, al establecer la nueva ubicación de la feria, debiendo decir "a la calle General Pagola, desde la calle Duvimioso Terra hasta la calle Cufre"

2º.) que, por lo expuesto, la División Promoción Económica eleva actuaciones a efectos de proceder al dictado de resolución modificativa;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de acto administrativo en el sentido indicado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Modificar el numeral 1 de la Resolución N° 3596/21, de fecha 29 de setiembre de 2021, estableciendo que el traslado de la feria es a la calle General Pagola, desde la calle Duvimioso Terra hasta la calle Cufre.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio B, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.5

Resolución Nro.:

4089/21

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000037

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 3951/21, de fecha 19 de octubre de 2021;

**RESULTANDO:** 1º.) que por dicha resolución, se adjudicó, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS, la Compra Directa por Excepción N° 395595/1, para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio G y el Municipio A (Barrio Maracaná);

2º.) que se padeció error al establecer el monto total de adjudicación, debiendo decir \$ 7:916.696,00 (pesos uruguayos siete millones novecientos dieciséis mil seiscientos noventa y seis), impuestos incluidos;

**CONSIDERANDO:** que, por lo expuesto, corresponde el dictado de resolución modificativa;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Modificar la Resolución N° 3951/21, de fecha 19 de octubre de 2021, cuyo numeral 1º quedará redactado de la siguiente forma: "Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, a la SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES PADRES SALESIANOS, la Compra Directa por Excepción N° 395595/1, para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio G y el Municipio A (Barrio Maracaná), por la suma total de \$ 7:916.696,00 (pesos uruguayos siete millones novecientos dieciséis mil seiscientos noventa y seis), impuestos incluidos.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4090/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000034

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa ARCAPIEFLO SRL correspondiente a la instalación de un local ubicado en la calle José María Vidal N° 390, padrón N° 38226 (Municipio A), con un área útil de 427 metros cuadrados por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa ARCAPIEFLO SRL correspondiente a la instalación de un local ubicado en la calle José María Vidal N° 390, padrón N° 38226, cuyo nombre comercial es " ARCA SUPERMERCADO Y ROTISERÍA", con 427 metros cuadrados de área útil a habilitar, de acuerdo a lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.

2º.- Comuníquese al Municipio A, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE  
II.1

Resolución Nro.:  
4091/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-6003-98-000032

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la carta de intención a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad de la República (UDELAR);

**RESULTANDO:** 1) que el objeto de dicha carta, es un futuro acuerdo de cooperación técnica entre esta Intendencia y la UDELAR con el objeto de llevar adelante el proyecto "Portal de Trámites Udelar";

2) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal, no teniendo observaciones que formular al respecto;

**CONSIDERANDO:** 1) que la Gerencia Tecnología de la Información se manifiesta de conformidad;

2) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, estima procedente el dictado de la resolución aprobando las cláusulas de la carta de intención de referencia;

3) que a los efectos de la firma de la carta de intención, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República.-

## **EL INTENDETE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto de la carta de intención a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UDELAR) en los siguientes términos:" CARTA DE INTENCIÓN: En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... de 2021, comparece por una parte: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por ....., inscrita en el Registro Único Tributario con el Nro. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N°1360, de esta ciudad, y por otra parte: la Universidad de la República (en adelante UDELAR) con domicilio en Avda. 18 de Julio N°1824 representada por ....., inscrita en el Registro Único Tributario con el Nro. 214393430017, manifiestan la intención de firmar un convenio de cooperación técnica entre ambas instituciones.

PRIMERO: ANTECEDENTES: La IdeM y la UDELAR han trabajado en la construcción de un ámbito de intercambio de soluciones informáticas en el que ambas instituciones resultan beneficiadas. La firma de este acuerdo, permitirá que en forma anticipada la IdeM entregue a la UDELAR el código fuente y la documentación técnica disponible, de los componentes de software que integran su solución informática

de "Trámites en línea" a los técnicos de Servicio Central de Informática Universitario (SeCIU). SEGUNDO: Este código fuente sólo podrá ser utilizado para su instalación en servidores de desarrollo de la UDELAR. A partir de esto los informáticos de SeCIU podrán dar inicio al proceso de conocimiento y análisis de los componentes de la solución. TERCERO: La UDELAR reconoce que la IdeM tiene la propiedad intelectual y comercial del código entregado y se compromete a no divulgar el mismo ni a instalar la solución informática en ambiente de producción hasta tanto no se apruebe el convenio entre ambas instituciones que fije las reglas de trabajo o hasta que la IdeM así lo autorice por vía formal. CUARTO: En prueba de conformidad, se firma 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en el lugar y fecha antes indicado.-".-

2ª.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente la facultad de suscribir la carta de intención que se aprueba por el numeral que antecede.

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para que sirva cursar nota a la Universidad de la República, a la División Asesoría Jurídica, a las Gerencias de Tecnología de la Información y Tecnología para Ciudades Inteligentes y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la presente Carta de Intención.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4092/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-4113-98-001084

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con las obras proyectadas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) para la construcción de un jardín de infantes en el predio empadronado con el N° 426.735 sito con frentes a las calles 1 N° 5741 y A N° 2315 (antes calle 15 M y calle 15 M S/N) del barrio Paso de la Arena;

**RESULTANDO:** 1°) que por expediente N° 2018-4100-98-000163, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 5013/18 del 29/X/18, se gestionó el permiso de construcción con carácter excepcional condicionado a presentar la documentación requerida en el manual de especificaciones de recaudos al amparo de la Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/01 en un plazo máximo de 1 año;

2°) que por Resolución N° 1119/21 del 15/III/21 se revocó dicho permiso dado que: a) no se dio cumplimiento a las exigencias establecidas en el certificado de aprobación del permiso de construcción correspondiente, al cual le fuera extendido su plazo de vigencia en 90 días calendario luego de su vencimiento para permitir el agregado de la documentación exigida; b) se realizaron reiteradas comunicaciones a la ANEP sin obtener respuesta;

3°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) con fecha 6 de setiembre del 2021 se envió notificación a la ANEP de acuerdo a lo dispuesto por la citada resolución; b) ANEP presentó descargos indicando que poseían la documentación solicitada y que esta había sido presentada; c) dado que dicha documentación no fue ubicada, se solicitó enviarla nuevamente; d) se verificó que los documentos fueron expedidos con anterioridad a la revocación del permiso de construcción correspondiente y e) por lo expuesto, propicia dejar sin efecto la Resolución N° 1119/21 del 15/III/21 manteniendo la vigencia del citado permiso;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 1119/21 del 15/III/21 por las razones expresadas en la parte dispositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.2

Resolución Nro.:  
4093/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-1145-98-000004

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la situación planteada en el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 413809;

**RESULTANDO:** que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) por oficio N° 11239/2021 del 24/III/21 (expediente N° 2021-1001-98-000558) el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) solicitó el otorgamiento en comodato del inmueble ubicado en la fracción A del citado padrón, con destino salón comunitario, para realizar diferentes actividades; b) la referida construcción, fue acondicionada por el Programa de Mejoramiento de Barrios del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el marco de la regularización del Asentamiento Vecinal 28; c) la fracción solicitada es lindera a la fracción B donde INAU construyó y puso en funcionamiento un Centro Caif, la cual fue entregada en comodato por la Intendencia de Montevideo el 12 de abril de 2019, por el plazo de 30 años, habiéndose obtenido la autorización previa de la Junta Departamental; d) a la fecha se encuentra terminada la obra del salón, por lo que surge la necesidad de que no permanezca vacío y e) por lo expuesto, sugiere suscribir un comodato por un plazo de 1 año y simultáneamente continuar el trámite pertinente para obtener la autorización de la Junta Departamental para entregarlo posteriormente en comodato por un plazo de 20 años como ha sido solicitado;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en los siguientes términos:

**COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo, el día..... de..... de 2021, entre **POR UNA PARTE:**

La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM.), representada en este acto por ... en su calidad de ..., con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta con el RUT N° 211763350018. **POR OTRA PARTE:** el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante INAU), representado en este acto por el .....en su calidad de ... y ....., persona jurídica pública inscripta en el RUT con el N° 214446570012, con domicilio en la calle Piedras N° 482 de

esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente comodato: **PRIMERO: Antecedentes.- I)** En el marco de la regularización del Asentamiento Vecinal 28, el Programa de Mejoramiento de Barrios del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (PMB-MVOT) amplió y modificó el salón comunitario sito en la fracción A, del padrón N° 413.809, propiedad de esta Intendencia. **II)** Por nota N° 2021/402 del 26 de marzo de 2021 se solicita por parte del Arq. Álvaro Martínez, Coordinador del PMB- II&III - MVOT, que el salón pueda ser usufructuado por el INAU. **III)** Por oficio 11239/2021 del 24 de marzo de 2021 y 13993/2021 del 25 de abril de 2021, el INAU solicitó el inmueble referido en comodato y manifestó que el destino sería un club de niños y centro juvenil. **IV)** Existe urgencia en poner en funcionamiento el salón, por lo que se opta por firmar el comodato por el plazo de 1 (un) año y una vez obtenida la anuencia de la Junta Departamental, se firmará un nuevo comodato por 20 (veinte) años. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato al INAU quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, la fracción A del padrón N° 413.809 de Montevideo, sita en la calle Continuación Espíritu Nuevo, suscribiéndose simultáneamente con el presente, un croquis de plano. El inmueble se entrega en las condiciones que surgen del inventario que se suscribe simultáneamente y forma parte del presente. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la atención de niños, niñas y adolescentes en proyecto de Club de Niños o Centro Juvenil. **CUARTO: Plazo.-** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y extenderá la misma por el plazo de 1 (un) año, siendo desde la entrada en vigencia, de responsabilidad del INAU el cuidado del predio entregado en comodato. Las partes se obligan a suscribir un nuevo comodato por el plazo de 20 (veinte) años ad referendum de la autorización de la Junta Departamental y de la obtención del Permiso de Construcción del bien dado en comodato a que refiere el literal g) de la cláusula quinta del presente. **QUINTO: Obligaciones.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; b) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); c) abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble; d) mantener el bien en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; e) presentar a la IdeM toda vez que ésta

lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes , f) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como su destino y situación ocupacional y g) presentar la constancia correspondiente ante la UEEA-PIAI del inicio del trámite para obtener el Permiso de Construcción del bien dado en comodato en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días a contar desde la suscripción del presente, debiendo haber obtenido el permiso antes de la suscripción del comodato por el plazo de 20 (veinte) años como se solicitó. **SEXTO: Prohibiciones.-** Exceptuando las organizaciones que por los procedimientos preestablecidos son elegidas por el INAU para la gestión de los centros y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local, el INAU no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO: Exoneración de Responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados al inmueble. Tampoco responderá por los daños ocasionados al INAU o a terceros originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y Evaluación.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de la Unidad de Concesiones, que efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el INAU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.-** Las partes acuerdan que: I)

Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad. Establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de éstas. IV) Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Restitución del objeto del comodato.-** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique: a) el vencimiento del plazo pactado sin haber obtenido la autorización de la Junta Departamental de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente; b) la rescisión en ejercicio de las facultades previstas en la cláusula novena. El comodatario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOSEGUNDO: Disposiciones especiales.-** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a las División Asesoría Jurídica, al Servicio de Contralor de la Edificación y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

4094/21

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000149

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el Solar N° 9 de la Manzana A del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N° 419.807, sito con frente a la Calle Oeste N° 3640;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 434/18 del 22/I/18 se autorizó a enajenar el citado predio al Sr. Jorge Ariel Píriz Suárez, C.I. N° 1.767.320-4 una vez integrada la totalidad del precio;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por expediente N° 2018-9770-98-000037 se informó que las tasaciones establecidas en el Decreto N° 29.161 continúan vigentes por lo que el precio correcto para el padrón de obrados es de 100,29 UR y se notificó asimismo al interesado y b) por lo expuesto, corresponde modificar la Resolución N° 434/18 en cuanto al precio establecido, debiendo abonarse en 100 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. y una última cuota de 0,29 U.R.;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder a la enajenación de que se trata;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 434/18 del 22/I/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "2°) Establecer como precio de enajenación la suma de 100,29 U.R. (cien unidades reajustables con 29/100) que se pagará en 100 (cien) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (1 unidad reajutable) y una última cuota de 0,29 U.R. (dos mil novecientas diezmilésimas de unidades reajustables)".-

2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal N° 17, a Contaduría General, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4095/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000118

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** que se solicita regularizar el establecimiento destinado a importación, depósito y venta por mayor de cristales planos, perfiles de aluminio y templado de cristales planos, ubicado en el predio empadronado con el N° 416.680, sito con frentes a las calles Rocha Nos. 2272/2276 y Marcelino Sosa N° 2273;

**RESULTANDO:** 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 1.688 m2 sobre una superficie de terreno de 1.723 m2;

2º) que la Unidad de Logística y el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito sugieren aprobar la gestión con carácter precario y temporal por un plazo de 4 (cuatro) años condicionado a que: a) al finalizar dicho plazo la empresa deberá indefectiblemente eliminar por completo el ingreso de mercadería con camiones de gran porte y durante su transcurso deberá disminuir gradualmente la operativa con dichos vehículos (aproximadamente 30% anual), debiéndose solicitar autorización para cada movimiento a través del portal institucional; b) se autorizarán únicamente 12 (doce) movimientos hasta el 31 de agosto del 2022, 8 (ocho) movimientos hasta el 31 de agosto del 2023, 4 (cuatro) movimientos hasta el 31 de agosto del 2024, esta excepción temporal para operar con camiones de gran porte rige únicamente para el ingreso de insumos con origen desde países fronterizos o puerto de Montevideo; c) no se autoriza el egreso de mercadería con camiones de gran porte desde el establecimiento;

3º) que la aprobación de la gestión también queda condicionada a que: a) la totalidad de la operativa, a excepción de la tolerancia temporal descripta anteriormente, deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente; b) la totalidad de la operativa de carga y descarga deberá realizarse dentro del predio para todos los vehículos involucrados, no admitiéndose actividad alguna en vía pública (estacionamiento, espera, carga / descarga, acopio, etc.) y de constatarse operativa logística con camiones de gran porte en la vía pública, no se autorizarán movimientos con dichas tipologías de forma definitiva vinculados al establecimiento; c) no es tolerable la perpetuación de la operativa con dichas tipologías dada la ubicación y características urbanas del entorno donde se implanta, debiendo la empresa tomar acciones concretas al respecto; d) vencido el plazo sugerido, y dado el tiempo transcurrido desde que la empresa se encuentra en conocimiento de que debe tomar acciones para ajustar su operativa logística a la normativa vigente, no se considerará de recibo argumento alguno para justificar operativa con camiones de gran porte;

4º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 con la conformidad del Municipio C informa que: a) se trata de una edificación de tipología industrial, que no se ajusta a la escala edilicia reglamentaria; b) no existen denuncias respecto a su funcionamiento y c) se considera conveniente autorizar esta gestión siempre que se ajuste a las condiciones que establezca el Departamento de Movilidad;

5º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del

Digesto Departamental dado que su escala supera el máximo admisible en la zona (1.500 m2) y a la vez que para el ingreso de mercaderías se utilizan vehículos de porte mayor a los admitidos por Resoluciones Nos. N° 1260/08 del 31/III/08 y 1160/12 del 19/III/12, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

6º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación, depósito y venta por mayor de cristales planos, perfiles de aluminio y templado de cristales planos, ubicado en el predio empadronado con el N° 416.680, sito con frentes a las calles Rocha Nos. 2272/2276 y Marcelino Sosa N° 2273 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería, estacionamiento, espera, acopio, etc. deberán realizarse dentro del predio no admitiéndose actividad alguna en la vía pública, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- d. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- e. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes 8:15 a 17:15 horas;
- f. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- g. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel Nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel Departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- h. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- i. el período de vigencia de la primera habilitación no superará el plazo de 4 (cuatro) años, cumplido este plazo se deberá ingresar para la reválida el aval del Servicio de Ingeniería de Tránsito para evaluar los plazos subsiguientes;
- j. al finalizar dicho plazo la empresa deberá indefectiblemente haber eliminado por completo el ingreso de mercadería con camiones de gran porte. Durante su transcurso se deberá disminuir gradualmente la operativa con dichos vehículos (aproximadamente 30% anual), debiéndose solicitar autorización para cada movimiento a través del portal institucional. La Unidad de Logística autorizará únicamente 12 (doce) movimientos hasta el 31 de agosto del 2022, 8 (ocho) movimientos hasta el 31 de agosto del 2023, 4 (cuatro) movimientos hasta el 31 de agosto del 2024. Esta excepción temporal para operar con camiones de gran porte regirá únicamente para el ingreso de insumos con origen desde países fronterizos o puerto de Montevideo y no se autoriza el egreso de mercadería con camiones de gran porte desde el establecimiento;



- k. de constatare operativa logística con camiones de gran porte en la vía pública, no se autorizarán movimientos con dichas tipologías de forma definitiva vinculados al establecimiento;
- l. la totalidad de la operativa, a excepción de la tolerancia temporal descrita anteriormente, deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente;
- m. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.
- n. los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias: Ingreso: 1 (uno) T12-S2 al mes - Egresos: 3 (tres) C11 al día)
- o. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata

2º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44321-0 Jefatura Gomería, al funcionario Sr. Luis Gómez, por el período comprendido entre el 4 de octubre y el 8 de noviembre de 2021, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Nelson Alcambrú;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Luis Gómez, CI N° 4.622.859, las tareas y responsabilidades del puesto J44321-0 - Jefatura Gomería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 4 de octubre y el 8 de noviembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
4097/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001713

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Canelones;

**RESULTANDO:**1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Victoria Prieto, quien se desempeña en la Unidad Sala Zitarrosa, para cumplir tareas de asistencia al Sr. Intendente;

2º.) que la citada Unidad, la División Promoción Cultura y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Canelones de la funcionaria Sra. Victoria Prieto, CI N° 2.529.541, para cumplir tareas de asistencia al Sr. Intendente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Sala Zitarrosa, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y la Unidad Sala Zitarrosa, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Javier Martínez y José Álvarez, dispuesto por Resolución N° 115/20/5000 de fecha 22 de enero de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de los funcionarios en los hechos acaecidos el día 19 de noviembre de 2018, cuando protagonizaron una fuerte discusión en las instalaciones del Servicio;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto, expresa la citada Unidad que la conducta desplegada por los funcionarios resulta contraria al deber de respeto establecido en el Art. D. 51 del Volumen III del Digesto;

3º.) que por lo expuesto sugiere sancionarlos con 8 (ocho) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.2 lit. e) y h) del Vol. III del Digesto, considerando como circunstancia atenuante la buena conducta que surge de sus legajos, tal como dispone el Art. R 423.6 lit. b), del mismo cuerpo normativo;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 115/20/5000 de fecha 22 de enero de 2020.-

2º.- Sancionar con 8 (ocho) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Javier Martínez, CI N° 2.942.189, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza.-

3º.- Sancionar con 8 (ocho) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. José Álvarez, CI N° 1.712.095, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, por el diseño de espacio escénico en los Conciertos "Raíces" y "Orquestango", llevados a cabo los días 8 de octubre y 4 de diciembre de 2019, en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 33 el monto correspondiente a dicha compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial cuyo monto se indica en obrados, por única vez, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772, por el motivo referido en la parte positiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:

4100/21

Expediente Nro.:

2020-1045-98-000009

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Francisco Izuibejeres quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se le autorice el usufructo de licencia por estudio debido a que se encuentra estudiando la carrera de Introducción y Preparación de las Enseñanzas Profesionales de Música 2019, especialidad Percusión Elemental, impartido por la Escuela de Música "Vicente Ascone";

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren acceder a lo solicitado, autorizando al funcionario el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Francisco Izuibejeres, CI N° 3.271.226, quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**





Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se asigne la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base al funcionario Sr. Juan Perutti, quien se desempeña como chofer de dicha Unidad, desde el 1º de setiembre de 2021;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica informa que por Resolución No. 6169/15, de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03, de 1º de diciembre de 2003, 5066/03, de 5 de diciembre de 2003, y 1035/04, de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución No. 403/13, de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico sugiriendo hacer lugar a lo solicitado, lo que es compartido por la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Juan Perutti, CI N° 4.454.687, a partir del 1º de setiembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Julio Gemelli, quien reviste en el Servicio de Escribanía;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Cámara de Representantes solicita dejar sin efecto su pase en comisión para cumplir funciones en la secretaría particular del Sr. Representante Eduardo Elinger Mello, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1543/20 de fecha 20 de abril de 2020;

2º.) que la Junta Departamental de Montevideo solicita el pase en comisión del referido funcionario, para cumplir funciones en la secretaría particular del Edil Sr. Matías Barreto, a partir del 13 de setiembre de 2021 y hasta la finalización del presente período legislativo departamental;

3º.) que el Servicio de Escribanía y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

4º.) que corresponde dejar sin efecto el pase en comisión a la Cámara de Representantes y autorizar su pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de acuerdo a lo indicado;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto, a partir del 13 de setiembre de 2021, el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Julio Gemelli, CI N° 1.255.579, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1543/20 de fecha 20 de abril de 2020.-

2º.- Autorizar el pase en comisión del referido funcionario a la Junta Departamental de Montevideo, para cumplir funciones en la secretaría particular del Edil Sr. Matías Barreto, a partir del 13 de setiembre de 2021 y mientras dure su mandato.-

3º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Escribanía, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Conferencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Jefe de Gestión de Salas de Conferencias al funcionario Sr. José Pardo, desde el 1º de octubre y hasta el 9 de noviembre de 2021, con motivo de la licencia médica y posterior licencia anual de la funcionaria Sra. Miriam Ramos;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. José Pardo, CI N° 4.327.346, las tareas y responsabilidades del puesto J1041-Jefe de Gestión de Salas de Conferencias y Atrio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, desde el 1º de octubre y hasta el 9 de noviembre de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Conferencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la asignación a los funcionarios Sres. Walter Díaz y Daniel Da Rosa de una compensación especial equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR que perciben y el Grado SIR 7, debido a que realizan tareas de apoyo a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social, que difieren a las de sus cargos presupuestales, y cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General sugiere acceder a lo solicitado;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 20 las diferencias salariales entre los Grados SIR que revisten los funcionarios y un Grado SIR 7;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual a los funcionarios Sres. Walter Díaz, CI N° 1.981.063 y Daniel Da Rosa, CI N° 1.823.166, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Carlos Montes de Oca, dispuesto por Resolución N° 2052/20 de fecha 1° de junio de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en la adulteración de certificaciones médicas;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida y que se radicó denuncia penal cuyo proceso está bajo su vigilancia;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, agrega la citada Unidad que el funcionario presentó certificados aparentemente expedidos por un médico perteneciente a una mutualista en distintas ocasiones a partir del mes de diciembre de 2018 hasta abril del 2019, pero dicho profesional dejó de prestar funciones en la mutualista de referencia a partir del 1° de noviembre de 2018 y reconoció como suyos los formularios pero en ninguno de ellos luce su firma;

3°.) que continúa diciendo la Unidad Sumarios que quedó desacreditada la autoría de las certificaciones por parte del profesional y resultando evidente que el funcionario Sr. Carlos Montes de Oca presentó certificaciones adulteradas para justificar las licencias médicas solicitadas;

4°.) que finaliza la actuación sugiriendo la aplicación de una sanción de 3 (tres) meses de suspensión, sin goce de sueldo al funcionario Sr. Carlos Montes de Oca, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lit. a) del Vol. III del Digesto, considerando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como lo dispone el Art. R 423.7 lit. a), del mismo cuerpo normativo;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 2052/20 de fecha 1° de junio de 2020.-

2°.- Sancionar con 3 (tres) meses de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Carlos Montes de

Oca, CI N° 4.800.040, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención del Servicio de Administración de Gestión Humana, pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en T/S Maite Burgueño, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifestó de conformidad y el Municipio A solicitó asimismo el traslado para prestar tareas en sus dependencias de otro funcionario de igual carrera;

3º.) que la División Salud informó que la funcionaria Lic. en T/S Carolina Martirena, quien se desempeña en la Policlínica Tiraparé, manifestó su conformidad para el traslado al Municipio A;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T/S Maite Burgueño, CI N° 3.893.380, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T/S Carolina Martirena, CI N° 3.759.852, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Atención a la Salud y Centro Comunal Zonal N° 17, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización para realizar la doble función como desinfectador-chofer al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1569/21 de fecha 26 de abril de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como desinfectador-chofer al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 4.400.894, a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70 del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:

4108/21

Expediente Nro.:

2020-6430-98-000010

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Normas Técnicas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Ana Paula Techera, para el desarrollo de numerosas tareas en la Unidad además de las que realiza con dedicación parcial en la Unidad Policía Territorial, según se detalla en obrados;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Ana Paula Techera, CI N° 4.139.213, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Normas Técnicas, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
4109/21

Expediente Nro.:  
2021-0013-98-000265

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ernesto Anllelini, para atender la operativa diaria de las cuadrillas y brindar apoyo al Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía ABC;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio C tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ernesto Anllelini, CI N° 4.470.458, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
4110/21

Expediente Nro.:  
2021-4410-98-000081

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Operativa al funcionario Sr. Leonardo Martínez, por el período comprendido entre el 6 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Fabrizio Regusci;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Martínez, CI N° 4.896.330, las tareas y responsabilidades del puesto J4415 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, por el período comprendido entre el 6 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**





Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Cinthia Ceresa, quien fue contratada por Resolución N° 3351/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 para cumplir funciones en dicha Unidad e ingresó a la Administración el 11 de octubre de 2021;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución No. 6169/15, de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º. de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03, de 1º. de diciembre de 2003, 5066/03, de 5 de diciembre de 2003, y 1035/04, de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución No. 403/13, de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir del 11 de octubre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Cinthia Ceresa, CI N° 4.517.529, a partir del 11 de octubre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Alfredo Fernández, contratado por Resolución N° 3327/21 de fecha 6 de setiembre de 2021;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica informa que por Resolución No. 6169/15, de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º. de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03, de 1º. de diciembre de 2003, 5066/03, de 5 de diciembre de 2003, y 1035/04, de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución No. 403/13, de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico sugiriendo hacer lugar a lo solicitado, lo que es compartido por la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir del 4 de octubre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Alfredo Fernández, CI N° 4.028.523, a partir del 4 de octubre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:

4113/21

Expediente Nro.:

2019-9606-98-000008

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Juan Pablo Blanco, para poder cubrir todo el horario de atención al público y mejorar la eficiencia del cumplimiento de los cometidos asignados;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Juan Pablo Blanco, CI N° 4.073.847, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Ruben Díaz, quien se desempeña en el Servicio de Vigilancia de Tránsito;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Equipo Técnico Contencioso Administrativo informa que por Sentencia N° 346/2021 de fecha 17 de agosto de 2021 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo amparó la demanda de nulidad promovida por el funcionario contra la Resolución N° 215/18 de 8 de enero de 2018, la cual había sido revocada parcialmente en vía recursiva por Resolución N° 3365/18 de fecha 30 de julio de 2018, reduciendo la sanción de 3 (tres) meses a 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo;

2º.) que asimismo informa que corresponde eliminar de sus registros la sanción administrativa y restituirle las sumas de dinero que dejó de percibir por la aplicación de la sanción disciplinaria mencionada;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a lo informado por el Equipo Técnico Contencioso Administrativo, dejando sin efecto las resoluciones anuladas, eliminando la sanción del legajo funcional y disponiendo el reintegro de los haberes relativos a los 30 (treinta) días de suspensión;

2º) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Ruben Díaz, CI N° 1.641.966, la Resolución N° 215/18 de 8 de enero de 2018 y su modificativa Resolución N° 3365/18 de fecha 30 de julio de 2018, que lo sancionó con 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo.-

2º.- Autorizar el pago de todos los haberes que por causa de la suspensión anulada dejó de percibir, previa liquidación que será notificada al funcionario.-

3º.- Eliminar del legajo funcional el antecedente de la sanción.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, a los



Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Vigilancia de Tránsito, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase por su orden al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados, autorizándoles la realización de hasta 100 (cien) horas extraordinarias de labor mensuales durante la temporada 2021-2022 que se extenderá desde el 15 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo 2022;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de hasta 100 (cien) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

| CI N°     | NOMBRE              |
|-----------|---------------------|
| 4.785.945 | VISCARDI MATIAS     |
| 3.781.742 | ABENTE, JAVIER      |
| 1.392.859 | AGUIRRE, FRANCISCO  |
| 1.866.828 | BAS, PATRICIA       |
| 4.161.009 | BENSO, ALDO         |
| 4.371.453 | BOSSIO, MARCOS      |
| 4.326.417 | BOSSIO, MARIANA     |
| 1.867.685 | BRAVO, JUAN         |
| 2.761.818 | BROVIA, ZELMAR      |
| 3.957.208 | CABRERA, ALBARO     |
| 4.491.794 | MARTÍNEZ, CAMILO    |
| 1.746.749 | CARLOTTA, GERARDO   |
| 1.335.346 | CARRANZA, GUILLERMO |

|           |                      |
|-----------|----------------------|
| 1.571.832 | CARRIL, CARLOS       |
| 2.519.653 | CESAR, DORIS         |
| 1.743.487 | CLAVERA, NELSON      |
| 2.508.790 | D´HALLEWYN, LEONARDO |
| 2.921.516 | EROSA, ROBERTO       |
| 4.115.640 | FERNÁNDEZ, TABARÉ    |
| 3.624.689 | FERRON, CINTHIA      |
| 5.042.216 | FREIRE, FACUNDO      |
| 1.792.176 | FUNGI, GUSTAVO       |
| 1.914.629 | GÓMEZ, SERGIO        |
| 1.882.544 | GONZÁLEZ, BIBIANA    |
| 2.525.802 | GONZÁLEZ, IRUPÉ      |
| 3.539.016 | GONZÁLEZ, VLADIMIR   |
| 3.222.886 | GUTIÉRREZ, SERGIO    |
| 1.574.913 | IRIBARREN, FERNANDO  |
| 4.670.992 | JAUREGUI, MARTÍN     |
| 1.515.218 | JAUREGUI, ALVARITO   |
| 2.655.679 | LADO, DIEGO          |
| 2.653.954 | LADRA, GUALBERTO     |
| 4.504.728 | LANDEYRA SEBASTIÁN   |
| 1.912.223 | LANDEYRA, YAMANDÚ    |
| 1.208.979 | LAPHITZ, GUSTAVO     |
| 3.756.370 | MAMBERTO, FLORENCIA  |
| 3.068.569 | MANDADO, SERGIO      |
| 1.893.601 | MANGANELLI, LEONARDO |
| 1.930.195 | MANGINO, JOSÉ        |
| 2.859.763 | MANITO, GONZALO      |
| 1.781.136 | MARTÍNEZ, ARMANDO    |
| 1.952.027 | MARTÍNEZ, DIEGO      |
| 2.513.291 | MEDINA, ÁLVARO       |
| 4.075.213 | MEDINA, TABARÉ       |
| 1.890.187 | MÉNDEZ, ERNESTO      |
| 1.907.422 | MONTEVERDE, SUSANA   |
| 4.124.790 | MURIAS, JUAN         |
| 1.767.218 | OCAMPO, EDUARDO      |
| 4.262.925 | OLMEDO, JAVIER       |
| 1.730.226 | PANNONE, DANIEL      |
| 2.505.675 | PARRA, NÉSTOR        |
| 1.713.390 | PITA, JORGE          |
| 4.540.793 | QUAGLIATA, VÍCTOR    |
| 3.721.930 | QUEIPO, DANIEL       |
| 3.247.546 | REMENTERÍA, MAURICIO |
| 2.619.733 | REY, ALEJANDRO       |
| 3.315.414 | RIBAS, NICOLÁS       |
| 2.556.621 | RODRÍGUEZ, GUSTAVO   |
| 1.773.355 | RODRÍGUEZ, JORGE     |
| 1.739.581 | ROSSI, CARLOS        |

|           |                    |
|-----------|--------------------|
| 1.992.409 | SANJURJO, FERNANDO |
| 4.557.302 | SANROMAN, SANTIAGO |
| 4.667.686 | SELLANES, MIKAELA  |
| 1.904.523 | TORRES, ALBERTO    |
| 1.975.916 | TURK, VIRGINIA     |
| 2.786.728 | VALLARINO, JUAN    |
| 3.303.890 | VALMAGGIA, MARTÍN  |
| 3.086.896 | VARELA, ROBERTO    |
| 2.554.234 | VERA, EDUARDO      |
| 4.107.925 | CURBELO, FEDERICO  |

2º.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, la realización de hasta 100 (cien) horas extras de labor mensuales, a partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita designar interinamente en el puesto de Jefatura Operativa del Sector Locales Turno 2 al funcionario Sr. Miguel Espinosa, para subrogar al funcionario Sr. Carlos Roque durante el período comprendido entre el 4 de octubre de 2021 y el 3 de enero de 2022 en que hará usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Miguel Espinosa las tareas y responsabilidades del puesto J43354- Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 4 de octubre de 2021 y el 3 de enero de 2022, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Miguel Espinosa, CI N° 1.617.408, las tareas y responsabilidades del puesto J43354- Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 4 de octubre de 2021 y el 3 de enero de 2022, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:

4117/21

Expediente Nro.:

2021-8038-98-000004

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Complejo Cultural Crece Flor de Maroñas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Psic. Diego Palleiro, quien es el único integrante del área social del complejo para cubrir las tareas cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que el Programa Esquinas de la Cultura y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Psic. Diego Palleiro, CI N° 3.171.811, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Programa Esquinas de la Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Complejo Cultural Crece Flor de Maroñas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad PYMES;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Coordinadora de la Unidad Mypes y Cepes a la funcionaria T./A. Virginia Larrosa, debido a la licencia médica del funcionario Sr. Pablo Barrone, a partir del 4 de octubre de 2021;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el funcionario Sr. Pablo Barrone tiene ingresada licencia médica a partir del 4 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2021;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria T./A. Virginia Larrosa, CI N° 2.991.923, las tareas y responsabilidades del puesto Coordinadora de la Unidad Mypes y Cepes, Grado SIR 18, a partir del 4 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2021.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y PYMES, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**





Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Claudia Castillo, por el período comprendido entre el 23 y el 29 de octubre de 2021 inclusive, para participar del curso de intercambio con la UCCI, en el marco del proyecto, " Las supermanzanas, como modelo de desarrollo urbano sostenible: intercambio de experiencias y visitas técnicas entre Barcelona y Montevideo" a realizarse en Barcelona - España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar la funcionaria Arq. Claudia Castillo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 50,22 (dólares estadounidenses cincuenta con 22/100) por concepto de traslados y otros;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio a la funcionaria Arq. Claudia Castillo, CI N° 3.096.842, por el período comprendido entre el 23 y el 29 de octubre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 50,22 (dólares estadounidenses cincuenta con 22/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según resolución N° 1580/16 y se deberán tramitar según lo dispuesto en la misma.

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención

de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:

4120/21

Expediente Nro.:

2021-5320-98-000005

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Dr. Gustavo Illanes;

**RESULTANDO:** que por motivos personales solicita se deje sin efecto desde el 1º de noviembre de 2021, la compensación que percibe por el desarrollo de tareas de mayor responsabilidad y por la dedicación horaria no menor a 40 (cuarenta) horas semanales en el marco del proyecto SUNI, dispuesta por Resolución N° 3167/21 de fecha 30 de agosto de 2021;

**CONSIDERANDO:** que el Gerente de Compras se manifiesta de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto desde el 1º de noviembre de 2021, respecto al funcionario Dr. Gustavo Illanes, CI N° 1.365.538, la compensación dispuesta por Resolución N° 3167/21 de fecha 30 de agosto de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3822/21 de fecha 12 de octubre de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, a varios/as funcionarios/as que desempeñan tareas en comisión en el Departamento de Secretaría General, que se ajustará en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes salariales de los funcionarios de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General solicita dejar sin efecto la citada resolución respecto al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión a esta Intendencia Sr. Alfredo Clavijo, dado que fue incluido por error;

3º.) que asimismo informa que desde el punto de vista jurídico se enmarca en las potestades constitucionales y legales de la Sra. Intendenta para administrar, organizar y disponer en materia de su personal y las partidas guardan una razonable proporcionalidad respecto de las tareas que les son encomendadas, de importancia para esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión a esta Intendencia Sr. Alfredo Clavijo, CI N° 3.805.817, la Resolución N° 3822/21 de fecha 12 de octubre de 2021.-

2º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3822/21 de fecha 12 de octubre de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los/as siguientes funcionarios/as que desempeñan tareas en comisión en el Departamento de Secretaría General, que se ajustará en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes salariales de los funcionarios de esta Intendencia:

| Nombre   | Cédula    | Monto     |
|----------|-----------|-----------|
| Ana Sosa | 4.350.968 | \$ 14.000 |

|                |           |           |
|----------------|-----------|-----------|
| Leonel Estevez | 3.175.766 | \$ 24.500 |
| Nelson Isnardi | 2.564.387 | \$ 24.500 |

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:

4122/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000336

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3844/21 de fecha 12 de octubre de 2021 que autorizó el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Dra. María Elvira Fernández, a partir del 20 de setiembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3844/21 de fecha 12 de octubre de 2021 relativo al pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Dra. María Elvira Fernández, CI N° 1.718.282, a partir del 20 de setiembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16;

**RESULTANDO:** 1º.) que informa que el Jefe Operativo del Servicio será sometido a una intervención quirúrgica que le impedirá continuar realizando el régimen de extensión horaria en el que se encuentra, y solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, para atender las tareas de limpieza y áreas verdes del Servicio;

2º.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el reintegro del funcionario Sr. Luis Crossa;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, CI N° 3.624.665, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el reintegro del funcionario Sr. Luis Crossa o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

4124/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000372

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3815/21 de fecha 12 de octubre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Lic. en T/S Tania Aguerrebere, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3815/21 de fecha 12 de octubre de 2021 relativo al pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Lic. en T/S Tania Aguerrebere, CI N° 3.316.865, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:

4125/21

Expediente Nro.:

2021-4231-98-000034

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Exposiciones (SUBTE);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación adicional al funcionario Sr. Javier Pereyra, durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, con motivo de la realización de tareas para la 50ª edición del Premio Montevideo de Artes Visuales;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto correspondiente a la compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago al funcionario Sr. Javier Pereyra, CI N° 4.114.897, de una compensación especial mensual cuyo monto se indica en Actuación N° 11, durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Centro de Exposiciones (SUBTE), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:

4126/21

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000340

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 1633/21 de fecha 3 de mayo de 2021, a la funcionaria Lic. Paula Ferla, quien revista en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y cumple además tareas en la Unidad de Participación y Planificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Paula Ferla, CI N° 1.854.410, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:

4127/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000027

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Dr. Daniel Avedian;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Departamento de Recursos Financieros solicita se le asignen las tareas y responsabilidades del Nivel II de la Carrera 5216 - Doctor en Derecho, Grado SIR 17, ya que tiene mayores responsabilidades de las que refieren a su cargo;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Dr. Daniel Avedian, CI N° 4.590.152, las tareas y responsabilidades del Nivel II de la Carrera 5216 - Doctor en Derecho, Grado SIR 17, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar al funcionario Sr. Javier Crudeli las tareas y responsabilidades del puesto J5141 - Jefatura de Concursos, por el período comprendido entre el 8 de octubre y el 12 de noviembre de 2021 inclusive, para subrogar la funcionaria Sra. María Luisa Odella durante su licencia anual;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar las tareas y responsabilidades del puesto J5141 - Jefatura de Concursos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Javier Crudeli, CI N° 4.005.458, por el período comprendido entre el 8 de octubre y el 12 de noviembre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel III de la Carrera 5218 - Licenciada en Economía, a la funcionaria Ec. Paula Decia, quien ha venido desempeñando roles dentro de la Administración, que exigen conocimientos acordes a un nivel superior a aquel en el cual revista, entre otros aspectos;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Ec. Paula Decia, CI N° 4.184.450, las tareas y responsabilidades del Nivel III de la Carrera 5218 - Licenciada en Economía, clasificada en el escalafón Profesional y Científico, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Joana Techera y Leonela Tejera, quienes fueron contratadas por Resolución N° 3351/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 para cumplir funciones en dicha Unidad e ingresaron a la Administración el 4 de octubre de 2021;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica informa que por Resolución No. 6169/15, de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º. de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03, de 1º. de diciembre de 2003, 5066/03, de 5 de diciembre de 2003, y 1035/04, de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución No. 403/13, de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Joana Techera, CI N° 4.693.9372 y Leonela Tejera, CI N° 4.934.911, a partir del 4 de octubre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la solicitud de reinserción laboral de la funcionaria Sra. Alicia Pérez, quien se desempeña en la Unidad Áreas Protegidas;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral realizó una intervención e informa que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 manifestó su conformidad para que la funcionaria pase a desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, por lo que sugiere su traslado por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que la Unidad Áreas Protegidas, la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Alicia Pérez, CI N° 3.314.920, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 18, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Comisión Administradora de los Humedales del Santa Lucía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Inspección de Tránsito;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la creación de un cargo intermedio con las características de una dirección operativa, que se encargue de la supervisión, control y oficie de nexo entre la dirección de dicho Servicio y los cargos de jefaturas J3, y se le asigne el puesto a la funcionaria Sra. Marianella Oddone;

2º.) que la División Transito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que en caso de que la Administración lo considere necesario, no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto equivalente a una Dirección Operativa del Servicio de Inspección de Tránsito a la citada funcionaria, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Marianella Oddone, CI N° 1.870.503, las tareas y responsabilidades del puesto equivalente a una Dirección Operativa del Servicio de Inspección de Tránsito, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel II, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Inspección de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita designar interinamente a partir del 1º de octubre de 2021 al funcionario Sr. Sebastián Lecuna, en el puesto Dirección del Servicio de Mantenimiento de Camiones, puesto anteriormente desempeñado en forma interina por el funcionario Ing. Federico Lluberas, quien con motivo de la baja jubilatoria del funcionario Ing. Enrique Pelacchi, dispuesta por Resolución N° 526/21/5000 de fecha 19 de agosto de 2021, pasó a desempeñarse interinamente como Gerente de Gestión de Mantenimiento de Flota por Resolución N° 2619/21 de 19 de julio de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Sebastián Lecuna en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

4º.) que corresponde dejar sin efecto, a partir del 1º de octubre de 2021, respecto del funcionario Sr. Sebastián Lecuna, la Resolución N° 3538/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, que le prorrogó el pago de una compensación especial mensual a la tarea (código 182);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto, a partir del 1º de octubre de 2021, respecto del funcionario Sr. Sebastián Lecuna, CI N° 2.795.599, la Resolución N° 3538/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, que le prorrogó el pago de una compensación especial mensual a la tarea (código 182).-

2º.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto

que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Orlando Fernández, quien se desempeña en el Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 13 de octubre de 2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, por motivos personales;

2º.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud fue presentada con fecha 13 de octubre de 2021, no procediéndose conforme a lo señalado en la normativa vigente, por lo que será discrecionalidad del Sr. Director autorizar la licencia solicitada, como excepción a lo establecido en el Art. R.339 del Vol. III del Digesto, mediante un acto administrativo de la Sra. Intendente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Orlando Fernández, CI N° 2.027.425, quien se desempeña en el Municipio F, licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 13 de octubre de 2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Establecer que para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se desempeña mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3º.- Disponer que tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001790

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar, a partir del 1º de octubre de 2021, las tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 1304- Conductor de Automotores, al funcionario Sr. Fernando Mateos, para sustituir al funcionario Sr. Andrés Vega, quien pasará a interinar el puesto J5214 - Jefatura de Operación Turno 3 según expediente 2021-5210-98-000227;

2º.) que asimismo solicita a partir del 1º de octubre de 2021, la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1304- Conductor de Automotores, al funcionario Sr. Federico Isabella, debido a la renuncia por motivos jubilatorios del titular, dispuesta por Resolución N° 589/21/5000 de fecha 6 de setiembre de 2021;

3º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades al Nivel I de la carrera Carrera 1304- Conductor de Automotores, al funcionario Sr. Fernando Mateos, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

5º.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, al funcionario Sr. Federico Isabella, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

6º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Fernando Mateos, CI N° 4.385.091, las tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Grado SIR 7, a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Designar interinamente al funcionario Sr. Federico Isabella, CI N° 2.912.644, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Grado SIR 7, a partir del 1° de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

5°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
4136/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000102

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 3632/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el funcionario Sr. Christian Couto renunció a su designación;

2º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 3632/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 respecto al citado funcionario;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Christian Couto, CI N° 3.948.161, la Resolución N° 3632/21 de fecha 27 de setiembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Almacenes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:

4137/21

Expediente Nro.:

2021-5756-98-000033

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** as presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Téc. en Adm. María Pombo, para atender el creciente trabajo de la Unidad Gestión Presupuestal del citado Departamento, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Téc. en Adm. María Pombo, CI N° 4.135.111, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
4138/21

Expediente Nro.:  
2019-9606-98-000020

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mariana Schmittner, para cubrir todo el horario de atención al público, y mejorar la eficiencia del cumplimiento de los cometidos asignados;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mariana Schmittner, CI N° 4.392.156, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Cristian Pos, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 1º de noviembre de 2021 inclusive, para participar en la feria de turismo "FIEXPO 2021" a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Cristian Pos la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 188.64 (dólares estadounidenses cinco ochenta y ocho con 64/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Sr. Cristian Pos, CI N° 2.776.542, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 1º de noviembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 188.64 (dólares estadounidenses cinco ochenta y ocho con 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:

4140/21

Expediente Nro.:

2021-5022-98-000015

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3900/21 de fecha 18 de octubre de 2021 que autorizó a los funcionarios Sres. Guillermo Cantera y José Cosentino, el pago de una compensación mensual (código 182), equivalente a la diferencia del grado salarial de sus cargos presupuestales y el Grado SIR 10, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que los fundamentos del acto que dispuso el gasto son las razones de servicio expuestas oportunamente en obrados y que la organización de los funcionarios es una potestad del Sr. Intendente, de acuerdo a las normas constitucionales y legales aplicables;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3900/21 de fecha 18 de octubre de 2021 relativo a la autorización a los funcionarios Sres. Guillermo Cantera, CI N° 4.668.719, y José Cosentino, CI N° 4.893.964, del pago de una compensación mensual (código 182), equivalente a la diferencia del grado salarial de sus cargos presupuestales y el Grado SIR 10, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez al funcionario de la Escuela de Música "Vicente Ascone", Sr. Mike Hinkediker, quien cumplió la tarea de integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Ciclo Grandes Músicos Uruguayos", realizado el 2 de setiembre de 2021 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, importe que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 16 el monto correspondiente a la compensación especial solicitada;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez al funcionario de la Escuela de Música "Vicente Ascone", Sr. Mike Hinkediker, CI N° 3.843.621, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación 16, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Escuela de Música "Vicente Ascone", para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita modificar la contratación de la ciudadana Sra. Carolina Lemes, quien pasará a percibir una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, manteniéndose incambiados sus restantes términos, para desarrollar tareas de coordinación en comunicación y participación ciudadana vinculados a temas de sustentabilidad ambiental y a los equipos centrales de comunicación de esta Intendencia;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que la ciudadana ingresó a la Administración el 1º de octubre de 2020 por Resolución N° 3670/20 de fecha 19 de octubre de 2020, y que por Resolución N° 4444/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 se prorrogó su contratación hasta el 25 de noviembre de 2021;

3º.) que la referida ciudadana es Licenciada en Comunicación por la Universidad de la República;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Modificar la contratación de la ciudadana Sra. Carolina Lemes, CI N° 4.966.378, quien pasará a percibir una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, manteniéndose incambiados sus restantes términos, para desarrollar tareas de coordinación en comunicación y participación ciudadana vinculados a temas de sustentabilidad ambiental y a los equipos centrales de comunicación de esta Intendencia en el Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 25 de noviembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, hasta el 8 de agosto de 2021, la compensación especial mensual que percibía el funcionario Sr. Álvaro Belén, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0927/21 de fecha 1º de marzo de 2021, ya que se mantuvieron las razones que dieron lugar a su autorización hasta su pase en comisión a la Intendencia de Soriano, dispuesto por Resolución N° 2409/21 de fecha 5 de julio de 2021;

2º.) que asimismo solicita asignarle a partir del 9 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021 dicha compensación especial mensual al funcionario Sr. Fabricio Pereira, quien además de sus tareas presupuestales, desempeñara las de chofer del móvil de TV Ciudad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría autorizarse como compensación especial a la tarea (código 182);

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 21 los montos actualizados de la compensaciones de que se tratan;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, e informa que en el caso del funcionario Sr. Fabricio Pereira, la referida compensación es a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibía el funcionario Sr. Álvaro Belén, CI N° 1.997.593, a partir de su vencimiento y hasta el 8 de agosto de 2021.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual (código 182) al funcionario Sr. Fabricio Pereira, CI N° 3.212.517, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 21, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de



Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:

4144/21

Expediente Nro.:

2021-0013-98-000309

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de enero de 2022 la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada a la funcionaria Sra. Juana Barreto por Resolución N° 1124/21 de fecha 15 de marzo de 2021, debido la necesidad de contar con la funcionaria en tareas de Técnica en Áreas Verdes y apoyo a diversas comisiones municipales;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1124/21 de fecha 15 de marzo de 2021 a la funcionaria Sra. Juana Barreto, CI N° 4.400.152, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Mariela Couto, por el período comprendido entre el 2 y el 6 de noviembre de 2021 inclusive, para participar en la XIX Asamblea General de la UCCI, a realizarse en Madrid - España, y la asignación de una partida especial de U\$S 348,84 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y ocho con 84/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 2 y el 6 de noviembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 348,84 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y ocho con 84/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la necesidad de uniformizar procedimientos y mejorar la gestión correspondiente a las actuaciones ante las inspecciones realizadas por organismos externos como la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de Seguros del Estado y Ministerio de Salud Pública, relacionadas con la salud y seguridad de los funcionarios y las funcionarias de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1º.) que se han constatado diversas formas de actuación ante las inspecciones realizadas por los citados organismos, en los diferentes Departamentos y Municipios de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que es necesario resolver y levantar las observaciones de los organismos inspectores en tiempo, cumpliendo los plazos y formas;

3º.) que las respuestas a dichas inspecciones y los seguimientos necesarios involucran a varias dependencias, como el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional (SSySO), el Servicio Actividades Contenciosas (SAC), el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales por medio de su Dirección General (DGH), la Comisión Permanente de Salud e Higiene en el Trabajo, los Comités de Seguridad Sectorial (CSS), los Departamentos de esta Intendencia, a través de las Direcciones Generales, los Municipios, en la figura de los Alcaldes, y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación (DADMP);

4º.) que a efectos de ordenar y mejorar los tiempos de respuesta respecto de dichas inspecciones, se entiende necesario uniformizar un procedimiento, que ofrezca garantías a todos los participantes;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la política de salud y seguridad en el trabajo es competencia del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que el beneficio de aplicar un procedimiento uniformizado resultará en una mejora de la gestión de la salud y seguridad de los/as funcionarios/as;

3º.) que el procedimiento diseñado cuenta con la conformidad de la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por lo cual se entiende pertinente el dictado de una resolución en tal sentido;

4º.) que se entiende procedente incorporar una infracción específica, en carácter de falta grave, que sancione el incumplimiento a las disposiciones que conforman el procedimiento cuya aprobación se propicia;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Establecer el siguiente procedimiento ante las inspecciones de organismos del Estado que controlan las condiciones de salud y seguridad en el trabajo:

A) El proceso se inicia con la inspección por parte de los organismos del Estado que controlan las condiciones ambientales de trabajo (MTSS, BSE y MSP). La inspección será recibida por el responsable de la dependencia o en su defecto por sus funcionarias/os y podrá ser acompañada por integrantes del Comité de Seguridad Sectorial de la dependencia.

B) Una vez concluida la inspección, el/la funcionario/a que participó de la recorrida y en su caso, el representante del Comité de Seguridad Sectorial, firmarán el acta de inspección a modo de constancia de recepción.

C) Una vez concluida la inspección, el responsable de la dependencia o en su defecto el/la funcionario/a que participó de la recorrida, deberá remitir de forma inmediata vía correo electrónico una copia del acta de la inspección a la casilla de correo inspeccionesCAT@imm.gub.uy , y al correo de la Dirección del Servicio, Dirección General / Alcalde, tratando de que la copia digital sea legible, de modo que quienes la reciban puedan leerla de forma clara. La casilla de correo inspeccionesCAT@imm.gub.uy será compartida por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional (SSySO), el Servicio Actividades Contenciosas (SAC) y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

D) La Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales dará noticia de la inspección recibida a la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

E) El SSySO analizará el acta remitida por la dependencia inspeccionada y realizará una visita a la dependencia inspeccionada, para evaluar la situación y preparar la respuesta en conjunto con la Dirección respectiva.

F) El SSySO y la Dirección de la dependencia inspeccionada, elaborarán en forma conjunta un informe dando cuenta de las actividades de evaluación y análisis abordadas tras la inspección recibida, así como de las acciones y medidas correctivas que se deberán implementar para corregir las posibles desviaciones identificadas por el personal inspectivo a instancias de su visita. Dicho documento deberá ser firmado por el SSySO en calidad de asesor, y por la Dirección de la dependencia inspeccionada, como ejecutor.

G) Una vez elaborado dicho informe SSySO generará un expediente.

H) El informe se remitirá al SAC, mediante el expediente electrónico y notificado su envío mediante correo electrónico o telefónicamente.

I) El SAC elaborará y enviará la respuesta formal por la vía correspondiente al organismo inspector, y devolverá el expediente al SSySO, quién comunicará a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la respuesta formal brindada. La referida Dirección General dará noticia del informe a la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

J) Si correspondiere, el SAC realizará un monitoreo del caso.

K) Concomitantemente, el SSySO registrará en un banco de datos de inspecciones, los antecedentes del caso.

L) El SSySO elaborará una lista con las acciones que deberá realizar la dependencia inspeccionada a fin

de levantar las observaciones planteadas por el organismo inspector, la cuál será remitida vía expediente electrónico a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

LL) El Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales deberá avalar el listado de acciones a implementar y notificar a la Dirección General del Departamento al que pertenece la dependencia inspeccionada o al Alcalde del Municipio en cuya órbita se encuentra la dependencia inspeccionada. En caso que la dependencia corresponda a un Municipio, se deberá notificar también a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

M) La dependencia inspeccionada, con el asesoramiento del SSySO, elaborará un plan de acción a implementar para el levantamiento de las observaciones realizadas por el organismo inspector.

N) Una vez elaborado el plan de acción, el SSySO dará noticia a la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo y al Comité de Seguridad Sectorial correspondiente.

Ñ) El SSySO realizará un monitoreo de la ejecución del plan de acción, evaluando su cumplimiento. Se realizara informe, y se dará noticia del mismo al CSS y a la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

O) En base al monitoreo realizado, se realizará un informe de control de cumplimiento de dicho plan, el cual será remitido a la Dirección General de Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al SAC.

P) El SAC evaluará si corresponde emitir una nueva respuesta al organismo inspector.

Q) El Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales avalará el informe de control de cumplimiento del plan de acciones, y notificará a la Dirección General o Alcalde correspondiente. En caso que la dependencia pertenezca a un Municipio, se deberá notificar también a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. Asimismo, la Dirección General del Departamento Gestión Humana y Recursos Materiales dará noticia del aval a la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

R) El proceso finalizará con la notificación a la dependencia inspeccionada sobre el informe de control de cumplimiento del plan de acción, y la remisión del expediente al SSySO para su archivo.

2º.- Establecer la obligatoriedad del procedimiento a seguir ante las inspecciones de organismos del Estado que controlan las condiciones de salud y seguridad en el trabajo para todos los Departamentos de la Intendencia y sus Municipios, que se aprueba por el numeral precedente.-

3º.- Incorporar un literal x) al artículo R.423.3 del Capítulo XXI, Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III, Volumen III, del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera: "x) el incumplimiento a lo establecido en el procedimiento ante las inspecciones de organismos del Estado que controlan las condiciones de salud y seguridad en el trabajo".-

4º.- Establecer que la redacción vigente a la fecha de la presente resolución del mencionado literal x) pasará a estar consignada en el literal y) del referido artículo R.423.3.-

5.- Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las/os funcionarias/os Sras/es. Lourdes Silva, Tamara Ruiz Díaz, Kevin Fernández e Ian Alvez, para el desarrollo de tareas en el sector administrativo del Servicio, según se detalla en obrados;

2º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las/os siguientes funcionarias/os, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021:

| <b>NOMBRE</b>     | <b>CI N°</b> |
|-------------------|--------------|
| Lourdes Silva     | 4.642.335    |
| Tamara Ruiz Diaz  | 4.964.190    |
| Kevin Fernández   | 5.022.227    |
| Ian Álvez Becerra | 4.859.745    |

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D1001 - Director/a de Oficina Central, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. América Bravo, debido a la licencia médica de la funcionaria que se desempeña en dicho puesto, a partir del 9 de junio de 2021 y por el término de 36 (treinta y seis) días;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D1002 - Director/a de Acuerdo, Grado SIR 14, a la referida funcionaria, debido a la licencia médica de la funcionaria que se desempeña en dicho puesto;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad e informa que la asignación en el puesto D1002 - Director/a de Acuerdo, debe ser a partir del 1º de setiembre de 2021 y hasta el reintegro de la funcionaria Sra. Susana Bazzano, o como máximo por el término de 6 (seis) meses;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. América Bravo, CI N° 1.816.613, de las tareas y responsabilidades del puesto D1001 - Director/a de Oficina Central, Grado SIR 16, a partir del 9 de junio de 2021 y por el término de 36 (treinta y seis) días.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades del puesto D1002 - Director/a de Acuerdo, Grado SIR 14, a partir del 1º de setiembre de 2021 y hasta el reintegro de la funcionaria Sra. Susana Bazzano o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto

que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:

4149/21

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000044

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 10.535,00 (pesos uruguayos diez mil quinientos treinta y cinco) por única vez, al funcionario de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sr. Mario Piro, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara, con motivo del concierto "De Hamburgo a Viena", realizado el 16 de setiembre de 2021 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de integrante de grupo de música de cámara dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 10.535,00 (pesos uruguayos diez mil quinientos treinta y cinco) por única vez, al funcionario Sr. Mario Piro, CI N° 4.206.473, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:  
4150/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001825

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la solicitud de pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sr. Gabriel Vázquez, para desempeñar funciones en la secretaría particular de la Sra. Secretaria General, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 4734/21 de fecha 14 de octubre de 2021 la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sr. Gabriel Vázquez, CI N° 1.766.866, para desempeñar funciones en la secretaría particular de la Sra. Secretaria General, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:  
4151/21

Expediente Nro.:  
2021-1009-98-000334

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Sandra Acosta y la modificación de la contratación a un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Víctor Minetti, dispuestas por Resolución N° 1665/21 de fecha 3 de mayo de 2021, ya que se mantienen incambiados los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2022;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Sandra Acosta, CI N° 4.172.097, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2022.-
- 2°.- Prorrogar la modificación de la contratación en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor del funcionario Lic. Víctor Minetti, CI N° 3.708.644, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2022.-
- 3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Participación y Planificación, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Carla Modernell, dispuesto por Resolución N° 487/20/5000 de fecha 23 de junio de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en las presuntas irregularidades en el procedimiento de entrega de canastas provenientes de esta Intendencia por parte del Municipio F, el día 6 de mayo de 2020 en los barrios El Monarca y Don Márquez, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, la funcionaria no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, la citada Unidad informa que existió por parte de la citada funcionaria un claro apartamiento e incumplimiento a una orden legítima impartida por su superior, sin que las circunstancias alegadas enerven su responsabilidad;

3°.) que agrega que además delegó en forma ilegítima el desempeño de su tarea en un tercero ajeno a la Administración, al entregar las canastas a una vecina para que ésta realizara la tarea que le competía a ella, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.423.3 lit. c), del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior, según lo dispuesto en el lit. b) del Art. R.423.6 del mismo cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 487/20/5000 de fecha 23 de junio de 2020.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Carla Modernell, CI N° 1.925.936, quien se desempeña en el Municipio F.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y



Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.59

Resolución Nro.:  
4153/21

Expediente Nro.:  
2021-2000-98-000063

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Eduardo Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Normas Técnicas del Departamento de Planificación;

2º.) que la mencionada Unidad, la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Eduardo Rodríguez, CI N° 1.750.356, al Departamento de Recursos Financieros, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Normas Técnicas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Nicolás Arasa, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 2 de noviembre 2021 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Andrés Hernández durante su licencia anual;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Nicolás Arasa, CI N° 4.402.231, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 2 de noviembre 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA**

**VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 14 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, debido al aumento de demanda de la formulación de compromisos de gestión, así como del traslado momentáneo de una funcionaria para integrarse al proyecto SUNI;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto de la compensación, que corresponde a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe el titular en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, régimen horario en el que deberá desempeñarse en adelante;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, CI N° 5.326.150, el pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, régimen horario en el que deberá desempeñarse, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente y previa

intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.62

Resolución Nro.:

4156/21

Expediente Nro.:

2021-2071-98-000028

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo LAB;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. Federica Turbán, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, ante la gran demanda de actividades y objetivos de dicha Unidad, y la necesidad de contar con la funcionaria más allá de su horario de labor;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. Federica Turbán, CI N° 3.690.990, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Montevideo LAB, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.63

Resolución Nro.:

4157/21

Expediente Nro.:

2021-8038-98-000032

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado del funcionario Sr. Juan Ducuing a la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas y el traslado de la funcionaria Sra. Yamila Caro al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

**RESULTANDO:** 1º.) que motivan dichas actuaciones la necesidad de contar con el funcionario Ducuing, para brindar apoyo en la gestión administrativa de la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas, y con la funcionaria Caro para desempeñar tareas administrativas y de compras en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

2º.) que la Unidad Programa Esquinas de la Cultura, el Departamento de Cultura y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Juan Ducuing, CI N° 4.177.754, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas, a partir de la notificación de la presente resolución.-

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Yamila Caro, CI N° 4.806.745, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Cultural Crece Flor de Maroñas, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.64

Resolución Nro.:

4158/21

Expediente Nro.:

2021-8961-98-000024

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Intendencia, Sra. Gladys Olivera;

**RESULTANDO:** que solicita el cese de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 20 de octubre de 2021, con motivo de su renuncia para ampararse a los beneficios jubilatorios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto, desde el 20 de octubre de 2021, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Soriano, Sra. Gladys Olivera, CI N° 2.751.625, cuya última prórroga fue aceptada por Resolución N° 0869/21 de fecha 24 de febrero de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Recursos Financieros, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.65

Resolución Nro.:

4159/21

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000098

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S María Cecilia Iribarren, para el desarrollo de tareas en el área de empoderamiento y transversalidad que trabaja a nivel territorial en la promoción de la autonomía de las mujeres y con los equipos de igualdad departamentales y municipales en el proceso de elaboración de la estrategia para la igualdad de género de Montevideo 2021-2025;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S María Cecilia Iribarren, CI N° 4.440.732, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022, por el motivo referido en su parte expositiva.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.66

Resolución Nro.:

4160/21

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000043

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por Unidad Orquesta Filarmónica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. Carolina Hasaj, quien cumplió tareas de solista con motivo del Concierto "De Hamburgo a Viena", realizado el 16 de setiembre de 2021 en el Teatro Solís, según aranceles contenidos en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 actualizados por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto correspondiente a dicha compensación;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución que modifique la contratación de la funcionaria Sra. Carolina Hasaj y autorice el incremento del referido monto en sus remuneración;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de la funcionaria Sra. Carolina Hasaj, CI N° 3.396.112, autorizando por única vez en el mes de setiembre de 2021 el incremento en su remuneración en \$ 42.129,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil ciento veintinueve), por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina a partir del 1º de octubre de 2021 del funcionario Sr. Andrés Vega en el puesto J5214 - Jefatura de Operación Turno 3, debido a que el funcionario que ocupa dicho puesto, Sr. Edward Andreoli, hará usufructo de licencia anual, para luego acogerse a los beneficios jubilatorios;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar interinamente en el puesto J5214 - Jefatura de Operación Turno 3, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Andrés Vega, CI N° 4.400.751, a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Imprenta y Reproducciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) becarios/as en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, de acuerdo con la Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para desarrollar tareas en la Unidad Reprodokumentacion;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar al estudiante Sr. Michael Lemos y a la estudiante Sra. María Méndez, en el marco del citado convenio, para la realización de tareas por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Contratar al estudiante Sr. Michael Lemos, CI N° 5.237.148, y a la estudiante Sra. María Méndez, CI N° 5.331.344, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio de Imprenta y Reproducciones, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Establecer que los titulares serán beneficiarios del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se los incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Imprenta y Reproducciones, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de la Contaduría General pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.69

Resolución Nro.:

4163/21

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000056

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3823/21 de fecha 12 de octubre de 2021 que autorizó a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno, el pago de una compensación adicional mensual correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18, de 6 (seis) horas diarias, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes, a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3823/21 de fecha 12 de octubre de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18, de 6 (seis) horas diarias, a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno, CI N° 3.641.238, a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000098

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4164/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000005

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a autorizar el pago de \$ 12.300.000,00 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) en el marco del subsidio Boleto ABC,;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) por Resolución N° 1295/21 del 31 de marzo de 2021 se dispuso en el marco del Plan ABC, un mecanismo de devolución para los beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social (TUS) hasta el mes de diciembre del 2021; b) esta Intendencia suscribió un contrato con RENEFISA para la creación de un Fideicomiso STM, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por las redes de comercialización y realizar el pago (bajo instrucción de la esta Intendencia) por el uso de las recargas y pospago a las empresas de transporte. Ese contrato se modificó por las Resoluciones N° 5689/18 y N° 5704/18 para que la la Intendencia pueda inyectar dinero en el fideicomiso con el destino que esta le indique. En este contexto el pago del beneficio se realizará a través del fideicomiso, que es quien centraliza los pagos a las empresas de transporte; c) el monto estimado para el año 2021 se estima en \$ 12.300.000, tal como se detalla en actuación N° 10;

2º) que en tal sentido la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 241949, en la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000, por el monto de referencia;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de \$ 12.300.000,00 (pesos uruguayos doce millones trescientos mil) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución (Preventiva N° 241949).

2º. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000.

3º. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4165/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-5239-98-000035

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a que se prescriban las siguientes infracciones de tránsito con una antigüedad mayor a 5 años en cumplimiento del artículo 33, Ley N° 19.824 del 18 de setiembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que: a) el Sr. Jorge Jerusalmi, C.I. 1.647.521-3, presenta nota invocando la prescripción de tres multas cometidas en relación al vehículo de su propiedad, matrícula B537644 correspondientes a los años 2013, 2014 y 2016; b) las mencionadas multas fueron analizadas por Asesoramiento Legal del Departamento de Tránsito que indicó que correspondería hacer lugar a lo solicitado; y c) se realiza el detalle de las multas a prescribir conforme se detallan en obrados;

2º) que el Departamento de Tránsito comparte lo informado, solicitando la prescripción de las multas que anteceden;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

2º) lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.824 del 18 de setiembre de 2019;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Declarar la prescripción de las siguientes multas de tránsito con una antigüedad mayor a 5 años en cumplimiento del artículo N° 33, Ley N° 19.824 del 18 de setiembre de 2019, aplicadas respecto del vehículo matrícula B537644, propiedad del Sr. Jorge Jerusalmi, C.I. 1.647.521-3, al momento de cometer las infracciones:

- a) Intervenido N° SA 108006, fecha de la multa 21/10/2013, por estacionar en lugar prohibido o en zona de descarga;
- b) Intervenido N° SA 145886, fecha de la multa 14/06/2014, por exceso de velocidad;
- c) Intervenido N° SA 425982, fecha de la multa 11/01/2016, por desobediencia a las disposiciones de tránsito;

2º. Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Contralor y Registro de Vehículos y

Contralor de Conductores, y pase al Servicio Inspección de Tránsito a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4166/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000327

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la solicitud realizada por la Sra. Mariela Álvarez, C.I. N° 1.933.886-6, permisaria del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 4083, padrón N° 903237905, tendiente a depositar las chapas matrículas del vehículo de manera temporal debido al hurto ocurrido el 06/07/2021;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la Sra. Álvarez figura como titular del permiso desde el 25/12/2018; y b) la última inspección anual obligatoria aprobada es la del año 2019; y c) con fecha 19/10/2021 se recibe nota solicitando el depósito de las matrículas por 180 días, en la que se manifiesta el hecho ocurrido;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere hacer lugar a lo solicitado, permitiendo el depósito de las matrículas por un plazo máximo de 180 días desde la notificación de la resolución, para afectar una unidad cero kilómetro como excepción a lo dispuesto en el Art. R. 498 del Volumen V del Digesto Departamental;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar la desafectación del permiso STX 4083 el vehículo marca CITROEN, modelo C ELYSEE, año 2019, padrón N° 903237905, por un plazo de 180 días a partir de la notificación de la presente resolución.

2°. Disponer que antes del vencimiento de dicho plazo, la permisaria deberá afectar al permiso un vehículo cero kilómetro.

3°. Establecer que en caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de taxímetro.

4°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA**

**VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

4167/21

Expediente Nro.:

2020-0647-98-000037

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.874 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3261/21, de 30/8/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a Yens Asencio Anaudis Radhames, responsable del local denominado "POOL" ubicado en la calle Galicia N° 1534, por violación de clausura (tercera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.874 sancionado el 21 de octubre de 2021.-

2°. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a Yens Asencio Anaudis Radhames, CI 6.038.858-3, RUT 217664280010, responsable del local denominado "POOL" ubicado en la calle Galicia N° 1534, por violación de clausura (tercera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

25/10/21 13:03

Impresión de Resolución

2020-0647-98-000037

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001591

Decreto - N° 37874LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a Yens Asencio Anaudis Radhames, C.I. 6.038.858-3, RUT 217664280010, responsable del local denominado Pool ubicado en la calle Galicia 1534, por violación de clausura (tercera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ..... 26 OCT 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

4168/21

Expediente Nro.:

2016-7431-98-000057

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.872 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3300/21, de 06/09/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el N° 423.763, ubicado frente a las calles 25 de Mayo y Solís, en el barrio Ciudad Vieja, a la Cooperativa de Viviendas de Familias Unidas (COVIFU) por la suma de UR 9.536,40;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.872 de 21 de octubre de 2021.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el N° 423.763, ubicado frente a las calles 25 de Mayo y Solís, en el barrio Ciudad Vieja, a la Cooperativa de Viviendas de Familias Unidas (COVIFU Ciudad Vieja) por la suma de UR 9.536,40 (unidades reajustables nueve mil quinientas treinta y seis con 40/100) en las condiciones que se establecen en el artículo 2 del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Habitad, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2016-7431-98 000057

25/10/21 13:02

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001746

Decreto - N° 37872LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

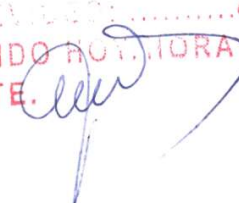
Artículo 1.º Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 423.763, ubicado frente a las calles 25 de Mayo y Solís en el barrio Ciudad Vieja a la Cooperativa de Viviendas de Familias Unidas (CO.VI.FU. Ciudad Vieja), por la suma de UR 9.536,40 (nueve mil quinientas treinta y seis unidades reajustables con 40/100).

Artículo 2.º Establecer que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 3.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO, 25 OCT 2021  
RECIBIDO NOT. HORA  
CONSTE. 

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
4169/21  
  
Expediente Nro.:  
2016-6430-98-000002

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.869 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de octubre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2172/21, de 14/6/21, se sustituye el artículo 19 del Decreto No. 15.620, de 15 de mayo de 1972, el que se encuentra incorporado como artículo D.3328 en la Sección IV "De los ductos", Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, se sustituye la denominación de la Sección IV "De los ductos" el que pasará a denominarse "De los ductos y chimeneas", y se incorporan los artículos D.3328.1 y D.3334.1 en la forma que se establece;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase al Decreto No. 37.869 sancionado el 21 de octubre de 2021.-
- 2.- Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de la publicación y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

25/10/21 13:07

Impresión de Resolución

2016-6430-98-00002



Exp. N° 2021-98-02-000963

Decreto - N° 37869

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

**Artículo 1.º:** Sustituir el artículo 19 del Decreto N.º 15.520 de fecha 15 de mayo de 1972, el que se encuentra incorporado como artículo D.3328 en la Sección IV "De los ductos", Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"artículo 19 - Los ductos de ventilación de baños, los de conducción o de inspección de cañerías sanitarias y/o los que cumplen las dos funciones, se clasifican de la siguiente manera:

- 1) Conductos individuales y conducto colector colectivo de ventilación.
- 2) Ductos en viviendas individuales.
- 3) Ductos en edificios colectivos de viviendas.
- 4) Ductos especiales de ventilación de tiraje forzoso.
- 5) Condiciones generales de los ductos de ventilación."

**Artículo 2.º:** Sustituir la denominación de la Sección IV "De los ductos", Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que pasará a denominarse "De los ductos y chimeneas".

**Artículo 3.º:** Incorporar el artículo D.3328.1, a la Sección IV "De los ductos y chimeneas", del Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"artículo D.3328.1.- Los ductos o chimeneas de ventilación de humos de parrilleros, hornos, estufas a leña y similares de uso doméstico utilizados en viviendas, son conductos construidos para dar salida a gases resultantes de la combustión o reacción química para su dispersión en el aire ambiente.

Su cometido es captar y evacuar los humos de manera que no afecten o perjudiquen las propiedades linderas, ni originen molestias a los vecinos o público en general."

**Artículo 4.º:** Incorporar el artículo D.3334.1, a la Sección IV "De los ductos y chimeneas", del Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"artículo D.3334.1.- Las chimeneas de ventilación de humos de parrilleros, hornos, estufas a leña y similares de uso doméstico, deben sobrepasar 2 metros el nivel de la azotea de la construcción que la contiene independientemente que sea transitable o no. En el caso de techos inclinados, dicha altura se mide a partir de la intersección entre el ducto y el techo.

Dada la diversidad de factores que pueden incidir en la dispersión de los humos (viento, condiciones meteorológicas en general, existencia de barreras físicas de distinto tipo, etc.), en caso que se constate que se generan perjuicios a vecinos linderos, aun ajustándose a lo establecido precedentemente, se podrá -previo informe de la oficina competente-, solicitar al propietario del padrón en el que se generan los mismos, los ajustes necesarios a fin de evitar las molestias o reducirlas a niveles compatibles. Ello podrá implicar la colocación de filtros, la modificación de la forma, altura, ubicación de chimeneas, entre otros."

**Artículo 5.º:** Comunicar.

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?OpenForm&ID=2560E1A158CD488F03256773005A8AAB;Tipo=Resolucion

1/2

25/10/21 13:07

Impresión de Resolución

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DISTRIBUCION  
MONTEVIDEO 26 OCT 2021  
RECIBIDO POR HORA...  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
4170/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-9055-98-000099

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la nota de 14 de octubre de 2021 del Departamento de Cultura por la cual promueve la declaración de ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo del Sr. Gustavo Casenave;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el Sr. Casenave es un destacado músico uruguayo, compositor y docente, reconocido ampliamente por su trayectoria artística tanto a nivel nacional como internacional y representa los más relevantes valores de la cultura del país;

2o.) que fue nominado seis veces a los premios Grammy Latinos, se hizo con ese premio en las ediciones 2019 (mejor disco instrumental por "Balance") y 2020 (mejor disco de tango por "Fuelle y Cuerda"), inició su educación en la Escuela de Música del Instituto Crandon, formándose, a nivel local, con los maestros Héctor Tosar y Alberto Magnone y en el 1993 obtiene una beca en el Colegio de Música de Berklee, de donde se gradúa Magna Cum Laude cuatro años después, siendo seleccionado como uno de los 10 mejores compositores de los últimos 30 años de dicho colegio;

3o.) que en el año 2014 fue nombrado Artista Steinway, galardón otorgado a artistas como Sergei Rachmaninoff, Anton Rubinstein, Billy Joel, como educador ha trabajado como docente y ha brindado lecturas en las universidades de Harvard, Columbia y en la Escuela Juilliard, entre otras;

4o.) que las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación entienden pertinente la declaración de ciudadano ilustre del Sr. Gustavo Casenave y remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Declarar ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo al **Sr. Gustavo Casenave.-**

2º. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
4171/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-1009-98-000223

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 3050/21, de 16 de agosto de 2021, se aprobó el texto del convenio específico a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UDELAR) - Instituto Superior de Educación Física (ISEF), para la ejecución de programas y proyectos de cooperación, con especial énfasis en el área de la Educación Física y el Deporte Comunitario;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Asesoría Jurídica, de conformidad con lo solicitado por el ISEF-UDELAR y en atención a que la representación de la co-contratante es de público conocimiento, entiende que podrá suprimirse la cláusula DECIMOCUARTA: REPRESENTACIÓN, que expresa que "La institución acredita la representación invocada según certificado notarial del cual se adjunta. Para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados", manteniendo en todo lo restante el texto del convenio ya aprobado;

2o.) que el 15/10/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación atento a lo indicado precedentemente, eleva las actuaciones solicitando propiciar el dictado de resolución a fin de modificar la Resolución No. 3050/21;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1. Modificar el texto del convenio específico a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UDELAR) - Instituto Superior de Educación Física (ISEF), aprobado por Resolución No. 3050/21, de 16 de agosto de 2021, suprimiendo la cláusula DECIMOCUARTA: REPRESENTACIÓN.-
2. Comuníquese a la Universidad de la República, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Escribanía y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**



Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

4172/21

Expediente Nro.:

2020-5229-98-003740

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el inmueble ubicado en la calle Juan Antonio Rodríguez N° 1483, responsabilidad del Ministerio de Salud Pública;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató el desprendimiento de material en el lugar de referencia de aproximadamente 15 metros lineales, labrándose Acta N° 38431 de 3/11/20;

2o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R. 69 (Vol. II del Digesto Departamental) se otorgó vista por el término de 10 días a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido dicho Servicio sugiere aplicar una multa de UR 75 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. D.1899, lits. j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y por el Decreto N° 21.626, Secc. III, Art. 4, Lit. B, Nral. 6 (UR 5 por metro lineal, constatándose la ocupación de 15 metros);

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración;

5o.) que el estudio de las actuaciones insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13 de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley Orgánica No. 9.515 de 28/10/35 por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) al Ministerio de Salud Pública, RUT 215010650017, responsable del inmueble ubicado en la calle Juan Antonio Rodríguez N° 1483, por desprendimiento de material en el lugar de referencia de aproximadamente 15 metros lineales, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. D.1899, lits. j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y por el Decreto N° 21.626, Secc. III, Art. 4, Lit. B, Nral. 6 .-

**Artículo 2o.- Comuníquese.-**

2º. Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

4173/21

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000006

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.873 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3520/21 de 20/09/21 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el N° 431.211, sito con frente a la calle Hudson N° 4990 a la Cooperativa de Vivienda COVI Montevideo, por la suma de UR 4.164,68;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1- Promúlgase el Decreto No. 37.873 sancionado el 21 de octubre de 2021.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el N° 431.211, sito con frente a la calle Hudson N° 4990 a la Cooperativa de Vivienda COVI Montevideo, por la suma de UR 4.164,68 (unidades reajustables cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 68/100) en las condiciones que se establecen en el artículo 2 del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-7425-98-000006

25/10/21 13:02

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001757

Decreto - N° 37873LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 431.211, sito con frente a la calle Hudson 4990 a la Cooperativa de Vivienda COVI Montevideo, por la suma de UR 4164,68 (cuatro mil ciento sesenta y cuatro unidades reajustables con 68/100).

Artículo 2.º- Establecer que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 200001 0021  
RECIBIDO HOY HORA  
CONSTE. 

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

4174/21

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000002

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.871 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2947/21, de 9/8/21, se faculta a este Ejecutivo para modificar la sub categoría de suelo de los predios empadronados con los números 42.450 y 42.451, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se haya cumplido con las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.871 sancionado el 21 de octubre de 2021.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 17, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



2020-6409-98-000002

25/10/21 13:02

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001371

Decreto - N° 37871LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para modificar la sub categoría de suelo de los predios empadronados con los n.ºs 42.450 y 42.451, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se haya cumplido con las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial correspondiente.

Artículo 2.º- Establecer que a la gestión de obrados no le corresponde el pago de Precio Compensatorio por cambio de subcategoría de suelo.

Artículo 3.º- Establecer que, además de las cesiones de suelo correspondientes, se deberá contribuir, según su cuota parte específica, con el costo de la construcción de las calles frentistas una vez hayan sido ejecutadas por la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4.º- La normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

1. FOS: 60 %,
2. FIS: 70 %,
3. Altura: 16,5 metros,
4. Retiro frontal: 7 metros,
5. Retiro bilateral: 3 metros,
6. Tamaño de parcela mínimo: 3.000 m<sup>2</sup>.

Artículo 5.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
26 OCT 2021  
RECIBIDO  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
4175/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-6409-98-000013

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.870 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de octubre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2764/21 de 26/07/21 se autoriza a esta Intendencia a establecer mecanismos de distribución equitativa de las cargas y beneficios generados por el ordenamiento territorial entre los titulares de los inmuebles involucrados en las acciones derivadas de dicho ordenamiento y su ejecución, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 de la forma que se indica y se establece que esta Intendencia reglamentará el referido mecanismo remitiéndose anualmente a la Junta Departamental de Montevideo, un informe detallado de los petitorios que se formulen y de las soluciones otorgadas;

#### **ELINTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1- Promúlgase el Decreto No. 37.870 sancionado el 21 de octubre de 2021.-
- 2.- Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar al citado deliberativo departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-6409-98-000013

25/10/21 13:02

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001240

Decreto - N° 37870LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º** Autorizar a la Intendencia de Montevideo a establecer mecanismos de distribución equitativa de las cargas y beneficios generados por el ordenamiento territorial entre los titulares de los inmuebles involucrados en las acciones derivadas de dicho ordenamiento y su ejecución, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N.º 18.308 de fecha 18 de junio de 2008. Tales mecanismos serán considerados caso a caso toda vez que se presente un petitorio particular, el que será evaluado por la Comisión Permanente del Plan Montevideo quien emitirá un informe a ser refrendado por resolución de la Intendencia de Montevideo.

**Artículo 2.º** La Intendencia de Montevideo reglamentará el mecanismo establecido por el artículo anterior.

**Artículo 3.º** Se deberá remitir anualmente a la Junta Departamental, un informe detallado de los petitorios que se formulen y de las soluciones otorgadas.

**Artículo 4.º** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
D E S P A C H O  
MONTEVIDEO: ..... 26 OCT 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

4176/21

Expediente Nro.:

2021-9405-98-000008

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** los recursos interpuestos por la Sra. Mutuberría Basignani, María Fernanda contra la resolución de la Gerencia de Compras de fecha 25/06/21 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 385687/1 referente a la "Contratación de un/a (1) escribano/a, bajo el régimen de arrendamiento de servicios con destino al Servicio de Tierras y Vivienda, dependiente del Departamento de Desarrollo Urbano, de la Intendencia de Montevideo", al proveedor Álvarez;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio Tierras y Viviendas expresa que dado el efecto suspensivo que generan los recursos presentados, por razones de servicio, recomienda su levantamiento en virtud de la urgente necesidad de contar con el aporte de un escribano para atender la multiplicidad de casos y programas del citado Servicio, además de realizar el asesoramiento notarial integral a los cuatro sectores dependientes de ésta;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, inciso cuarto del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que de acuerdo a lo informado, la suspensión del acto impugnado afecta inaplazables necesidades del citado Servicio;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Levantar al amparo de lo dispuesto en el artículo 73, inciso cuarto del TOCAF el efecto suspensivo del recurso presentado por la Sra. Mutuberría Basignani, María Fernanda contra la adjudicación de la Resolución de la Gerencia de Compras de fecha 25/06/2021 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 385687/1, referente a la "Contratación de un/a (1) escribano/a, bajo el régimen de arrendamiento de servicios con destino al Servicio de Tierras y Vivienda, dependiente del Departamento de Desarrollo Urbano, de la Intendencia de Montevideo" al proveedor Álvarez, Rodrigo.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano y pase por su orden al Servicio Tierras y Viviendas para la notificación correspondiente y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
4177/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-9200-98-000006

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la nota de 4 de octubre de 2021 del Servicio Atención y Control de Liquidación de Acreedores por la cual solicita el otorgamiento de carta poder para actuar ante la Dirección General Impositiva en representación de esta Intendencia a favor de los funcionarios Sres. Sebastián Bernardez y Guillermo Polero;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Escribanía anexa los proyectos de carta poder a otorgarse a favor de los mencionados funcionarios y de revocación parcial de la carta poder de fecha 8 de diciembre de 2014 otorgada a favor de las funcionarias Sras. Miriam Castro Ferreira y María del Mar Laspiur, solo en referencia a la funcionaria Castro;

2o.) que el 15/10/21 el Contador General remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Aprobar el proyecto de carta poder para representar a esta Intendencia ante la Dirección General Impositiva, en los siguientes términos:

**CARTA PODER.** En la ciudad de Montevideo, el día    de    de 2021, el que suscribe   , titular de la cédula de identidad número   , en su calidad de    y en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en esta ciudad en Av. 18 de Julio N° 1360, por la presente, autoriza a los señores Sebastián BERNARDEZ RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad número 4.088.453-1 y Guillermo Eduardo POLERO CAMPIONE, titular de la cédula de identidad número 3.984.830-4, ambos orientales, mayores de edad, para que actuando cualquiera de ellos en forma indistinta en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO: **I)** Se presenten ante

la Dirección General Impositiva y efectúen todo tipo de trámites en que este involucrada esta Intendencia y asimismo los tendientes a realizar los cambios de imputación en cuentas de las DGI así como la firma de contratos por la implementación de los certificados electrónicos. **II)** A tales fines podrán efectuar toda clase de trámites administrativos, que sean de estilo y que fueren necesarios para el cumplimiento de los cometidos encomendados, tales como y a modo enunciativo: firmar documentos, declaraciones juradas o simples, retirar recados, entre otras. **III)** La presente autorización no podrá ser sustituida y se considerará vigente y válida mientras no se comuniquen por escrito al Sector notarial de la DGI su revocación, o modificación en forma expresa. **IV)** La actuación personal de la mandante no significará revocación de la presente carta poder. **V)** Se solicita al Servicio de Escribanía la intervención notarial a efectos de certificar la firma que luce al pie de la presente.-

2.- Revocar parcialmente la carta poder de fecha 8 de diciembre de 2014 vigente, respecto de la Sra. Miriam Castro Ferreira, autorizada por Resolución N° 5068/14, de 17/11/14, de conformidad con el texto que se indica:

**REVOCACIÓN PARCIAL DE CARTA PODER.** En la ciudad de Montevideo, el    de    de 2021, el que suscribe titular de la cédula de identidad número    , en su calidad de    , en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en esta ciudad en Av. 18 de Julio N° 1360, dice que: **PRIMERO.** ANTECEDENTES: I) En la ciudad de Montevideo el 8 de diciembre de 2014, la Intendencia de Montevideo confirió carta poder para trámites en DGI a favor de las Sras. Miriam Castro Ferreira y María del Mar Laspiur, cuya firma certificó en igual fecha y lugar la Escribana Silvia Ramón. **SEGUNDO:** La Intendencia de Montevideo revoca en todos sus términos la carta poder solo en referencia a la Sra. Miriam Castro Ferreira, manteniéndose vigente en referencia a María del Mar Laspiur. **TERCERO:** Se solicita al Servicio de Escribanía la intervención notarial a efectos de certificar la firma que luce al pie de la presente.-

3.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Recursos Humanos, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001420

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
4178/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-9055-98-000084

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la nota de 27 de setiembre de 2021 del Departamento de Cultura por la cual promueve la declaración de ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo del Sr. Eduardo "Toto" Méndez;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el Sr. Méndez es un reconocido músico uruguayo, compositor y legendario guitarrista de destacada trayectoria nacional e internacional, cuyo aporte a la cultura constituye un maravilloso legado para las futuras generaciones;

2o.) que tenía ocho años cuando a su casa de Tacuarembó llegó el guitarrero Marengo Mieres y en esa ocasión fue la primera vez que se animó a tocar la guitarra frente a su padre -aunque ya lo hacía a escondidas desde mucho tiempo antes- y nunca más se detuvo;

3o.) que en la década del 70 se unió al movimiento del canto popular y grabó canciones de diversos artistas como Jaime Roos, Pepe Guerra, Bajofondo, Mercedes Sosa y León Gieco, entre otros;

4o.) que desde mediados de los 80 acompañó como primer guitarrista a Alfredo Zitarrosa hasta su muerte y participó en la grabación de cuatro discos: Guitarra Negra, Melodía Larga, Melodía Larga II y Sobre Pájaros y Almas, colaborando también en presentaciones de la Filarmónica de Montevideo y en las bandas de sonido de películas entre las que se encuentran Sur, Luna de Octubre y El Baño del Papa;

4o.) que las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación entienden pertinente la declaración de ciudadano ilustre del Sr. Eduardo "Toto" Méndez y remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo al **Sr. Eduardo "Toto" Méndez.-**

2º. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y

Comunicación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
4179/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-9055-98-000100

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la nota de 14 de octubre de 2021 del Departamento de Cultura por la cual promueve la declaración de ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo de la Sra. Victoria Barranguet;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Sra. Barranguet nació en Montevideo, es pintora y artista plástica, sus obras se han expuesto en los países de Estados Unidos, China y Japón y en 2005 creó el show "Painting Music" con la participación de la saxofonista Jane Ira Bloom, el violinista uruguayo Federico Britos y el pianista uruguayo Gustavo Casenave, todos ganadores de los premios Grammy;

2o.) que además entre los años 2006 a 2008 colaboró con importantes diseñadores de nuestro país, presentando colecciones de vestidos pintados a mano en la Semana de la Moda de Uruguay, sus trabajos han sido solicitados por la diseñadora Jodi Arnold y por destacadas firmas internacionales;

3o.) que es una consolidada figura de la vida artística nacional e internacional cuyo compromiso con la ciudad, con el público y su importante contribución a la cultura, constituyen un aporte de gran valor para el Uruguay;

4o.) que las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación entienden pertinente la declaración de ciudadana ilustre de referencia y remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la artista plástica **Sra. Victoria Barranguet.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
4180/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-1194-98-000079

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación por las cuales adjunta el proyecto del contrato a suscribir entre esta Intendencia y Miguel de Cervantes Saavedra Ltda. (Colegio Cervantes);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho contrato es la concesión de uso al mencionado Colegio de las instalaciones del Velódromo de Montevideo "Atilio Francois" del Sector Campo Cancha de Fútbol a partir del 1º de octubre y hasta el 1º de diciembre de 2021;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones que son recogidas en el texto del contrato a aprobar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato a suscribir entre esta Intendencia y Miguel de Cervantes Saavedra Ltda. (Colegio Cervantes), en los siguientes términos:

#### **CONTRATO PARA EL SECTOR CAMPO**

#### **VELÓDROMO de MONTEVIDEO**

#### **"ATILIO FRANCOIS"**

En Montevideo, el día    de    de 2021, **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, representada en este acto por    CI   , RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo (en adelante denominada "IdeM") y **POR OTRA PARTE: Miguel de Cervantes Saavedra Ltda**, representando por   , CI    en su calidad de   , inscripto en el RUT con el N° 213270070014, con domicilio en la calle Maipú N° 1751 de esta ciudad, (en adelante denominado "el

Colegio") acuerdan en celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO: OBJETO:** La IdeM concede al Colegio el uso dentro de las instalaciones del Velódromo de Montevideo "ATILIO FRANCOIS", del Sector Campo Cancha de Fútbol -exclusivamente- de acuerdo al siguiente calendario: Lunes, Martes y Viernes en el horario de 9:00 a 11:00 AM y de 14:00 a 17:00 PM, desde el día 1º octubre hasta el 1º de diciembre del 2021. Por su parte, el Colegio como contraprestación se obliga a aportar los siguientes materiales: 3 tableros basquet con sistema regulables, portátil "52" de ancho (código 757661) valor unitario de \$ 31.500,00 (pesos uruguayos treinta y un mil quinientos), IVA incluido, 6 pelotas de basquet

SPALDING (código TF500 N6) valor unitario \$ 1.050,00 (pesos uruguayos mil cincuenta), IVA incluido. Dicha entrega se gestionará a través de la Dirección de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del presente contrato. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del Colegio, el SECTOR CANCHA DE FÚTBOL, para su uso en los días y horarios acordados, reservándose para sí, el resto de las instalaciones, como ser, las áreas de administración, alojamiento y operativas, así como las instalaciones de la Agrupación de Ciclistas Veteranos. 2. Verificar el correcto funcionamiento de la red eléctrica. 3. Proceder a la apertura y cierre de las instalaciones según los horarios acordados entre las partes. **TERCERO: OBLIGACIONES del**

**Colegio:** El Colegio, se obliga a las siguientes prestaciones: 1. Entregar los artículos descriptos en la cláusula PRIMERO del presente contrato, en la fecha y horario pautado en coordinación con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM. 2. Usar la cancha de fútbol con la debida diligencia. El Colegio tomará a su cargo las indemnizaciones o reparaciones que correspondan por daños que pudiera sufrir, por su conducta o la de terceros. **CUARTO: CANCELACIÓN DE**

**ACTIVIDADES:** La IdeM tendrá derecho a suspender, por causa fundada y en cualquier momento, las actividades que desarrolle el Colegio, en los días acordados en la cláusula primera del presente contrato.

En estos casos, la IdeM, deberá comunicar al Colegio, dicha decisión, con una anticipación de 72 horas, sin incurrir por ello, responsabilidad. **QUINTO: PLAZO:** El Colegio podrá hacer uso y desarrollar sus actividades en el espacio antes referido, durante el plazo comprendido entre el 1º de octubre y el 1º de diciembre del año 2021. **SEXTO: RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las

obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la parte cumplidora, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el Colegio declara conocer y aceptar en todos sus términos. **SÉPTIMO: MORA.** La mora se producirá de

pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: COMUNICACIONES.** Cualquier

notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes

constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: REPRESENTACIÓN.** El colegio acredita la

representación invocada según certificado notarial el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese al Colegio Cervantes, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la suscripción del contrato que se aprueba por el numeral 1º.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
4181/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-9055-98-000086

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la nota de 27 de setiembre de 2021 del Departamento de Cultura por la cual promueve la declaración de ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo del Sr. Julio Cobelli;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el Sr. Cobelli es un destacado guitarrista, habiéndose convertido en un referente indiscutible del tango y el folclore, tras una larga carrera que cruza nombres impensados; a los 18 años se convirtió en uno de los guitarristas de Alfredo Zitarrosa -de 1970 a 1973- y cuando este volvió del exilio se incorporó al grupo que lo acompañaba, grabó con el gran guitarrista y compositor porteño Roberto Grela y tocó para figuras legendarias del tango como Roberto Goyeneche y Rubén Juárez, entre muchos otros;

2o.) que en Uruguay acompañó a la Filarmónica de Montevideo, a José Carbajal, El Sabalero, y también a grupos de rock como Hereford y sus giras internacionales lo han llevado a lugares inesperados, lleva grabados más de 150 discos como solista o acompañante (el más reciente es "Julio Cobelli. La guitarra del tango") y lidera el colectivo estable Guitarreros;

3o.) que las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación entienden pertinente la declaración de ciudadano ilustre del Sr. Julio Cobelli y remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Declarar ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo al **Sr. Julio Cobelli.-**
- 2º. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
4182/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-1194-98-000068

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionados con la suscripción de un convenio marco de cooperación en atletismo y de un protocolo complementario entre esta Intendencia y la Confederación Atlética del Uruguay;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del citado convenio es promover la actividad deportiva entre los integrantes de ambas instituciones en referencia al atletismo tomando medidas de coordinación y acción en común acuerdo y el del protocolo complementario es el de fijar criterios de actuación en la coorganización y cogestión en las carreras de calle;

2o.) que el 29 de setiembre de 2021 el Equipo de Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría habiendo efectuado el control jurídico formal que le compete realizó algunas puntualizaciones para su consideración;

3o.) que el 15 de octubre del corriente la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a los efectos solicitados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio marco de cooperación en atletismo y del protocolo complementario se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio marco de cooperación en atletismo a suscribir entre esta Intendencia y la Confederación Atlética del Uruguay: En Montevideo, el día de de , **por una parte** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, RUT N° 211763350018 (en adelante denominada IdeM), y **por otra parte** la Confederación Atlética del Uruguay, representada en este acto por en su calidad de , con domicilio en la calle Canelones N° 982, "Casa de los Deportes José Gervasio Artigas", de esta ciudad, inscripta en el RUT N° 214425890018 (en adelante CAU) y para constancia las partes acuerdan: **PRIMERO. Antecedentes:** A) La IdeM fue el primer gobierno departamental del país en crear dentro de su estructura una repartición específica para el desarrollo del deporte en su sentido amplio. En efecto, oportunamente creó la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, desde la cual se han

implementado políticas duraderas de promoción del deporte como derecho ciudadano y como factor de desarrollo social, creador de ciudadanía. A partir de allí ha sido constante el desarrollo del deporte en Montevideo en sus diferentes subsistemas y modelos (federado, asociativo, educativo, social y para todos, competitivo). Desde el año 2008 la IdeM ha venido trabajando particularmente con la CAU, implementando acciones de desarrollo del atletismo en Montevideo. Las escuelas de atletismo, el desarrollo de las carreras de calle, la gestión conjunta de las principales carreras de la ciudad, la formación de recursos humanos en el área, el trabajo con la infancia, han sido algunas de las acciones emprendidas. B) La CAU, en tanto entidad rectora del atletismo nacional, ha desarrollado diferentes acciones de trabajo con los gobiernos departamentales. La IdeM -y su Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación particularmente- ha sido de las que ha emprendido más acciones de desarrollo atlético. En el año 2008 comenzó con las escuelas de iniciación deportiva, el miniatletismo y la formación de recursos humanos docentes en el área. Desde el año 2009 a la fecha se han emprendido acciones de desarrollo de las carreras de calle y la gestión conjunta de la carrera San Felipe y Santiago. En los últimos 5 años ambas instituciones han desarrollado en mutua colaboración diferentes actividades a través de las cuales han progresado diferentes iniciativas con vistas al desarrollo deportivo en general y atlético en particular. C) La CAU es una entidad reconocida oficialmente como ente rector nacional del atletismo en nuestro país; es la institución responsable y representante nacional de dicho deporte en todas sus disciplinas: pista, campo, trail, ruta-calle y cross country. Desde su creación en el año 1918 y a lo largo de su rica historia, ha contribuido sin pausa al desarrollo de este deporte a nivel nacional, de sus instituciones y especialmente de sus deportistas. Nuclea en sí a diferentes instituciones siendo la responsable de ejecutar acciones de formación de sus entrenadores, deportistas, jueces y dirigentes. Asimismo, lleva adelante diferentes Programas de Desarrollo Deportivos, vinculados al Comité Olímpico Internacional, a Solidaridad Olímpica Internacional, a la Secretaría Nacional del Deporte (antes DINADE-MTD) y gobiernos departamentales (capacitación de entrenadores, capacitación de dirigentes deportivos, capacitación y entrenamientos de atletas de alto rendimiento, programas culturales y sociales). D) Las partes reconocen los mutuos beneficios y potencialidades que puede suponer un CONVENIO MARCO entre ellas, sabiendo que es un hecho frecuente en el contexto mundial la mutua colaboración de Personas Jurídicas o Instituciones Públicas con Federaciones Deportivas. **SEGUNDO.**

**Objeto:** En función de los antecedentes descritos en la cláusula precedente, la IdeM y la CAU conjuntamente, convienen en desarrollar un Acuerdo o Convenio Marco de mutua colaboración institucional y deportiva, tendiente a promover la actividad deportiva de sus integrantes en referencia al atletismo. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en el área referida. A modo de ejemplo y en función de la experiencia acumulada, dotar de la mayor formalidad y eficiencia posible los procesos de desarrollo atlético-deportivos, los cuales son áreas especialmente sensibles dentro del siguiente marco: el desarrollo de propuestas de "atletismo para todos", en especial las carreras de calle -cross country-trail (ej: carreras como San Felipe y Santiago, Maratón de Montevideo, Carrera de la Mujer), el desarrollo de escuelas de iniciación atlético-deportiva (las escuelas de atletismo), cursos de formación de recursos humanos en atletismo y deporte (jueces y árbitros, entrenadores, dirigentes), uso y mejora de instalaciones deportivas o auxiliares.. Asimismo, las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de acordar Protocolos de Ejecución del presente Convenio Marco, que irán regulando diferentes aspectos específicos de implementación, sobre la organización y gestión de carreras de calle, las escuelas deportivas, cursos de formación. Tales convenios podrán ser suscritos por delegados de las partes especialmente designados, sin perjuicio de la actuación directa de sus representantes. La IdeM y la CAU nombrarán delegados responsables del avance y seguimiento del presente convenio, quienes estarán especialmente a cargo del seguimiento de los protocolos de ejecución. **TERCERO. Plazo:** El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por un plazo de 2 (dos) años. Este plazo podrá ser renovado por iguales períodos sucesivos siempre que expresamente las partes manifiesten su conformidad de dicha renovación, por escrito y con una anticipación de 2 (dos) meses respecto a la fecha de vencimiento del convenio vigente. Sin perjuicio, los proyectos que se estén desarrollando o hayan sido firmados por las partes para su ejecución deberán ser respetados aún si se extendiera al plazo aquí estipulado y el convenio no hubiera sido renovado.

**CUARTO. Responsabilidades:** El presente convenio no se trata de una sociedad o asociación accidental, temporaria o permanente entre las Partes y, por lo tanto, no responderán solidariamente ante las obligaciones que particularmente contraigan en los proyectos específicos. Asimismo, cada una de las partes asumirá para sí y separadamente, la responsabilidad que pudiera surgir de cualquier tipo de deuda o reclamación civil, comercial, administrativa, laboral, tributaria o de cualquier índole que pudiera ser objeto alguna de ellas por parte de terceros como consecuencia de la ejecución de las obligaciones que

asume cada una y se derive de su propio acto, hecho u omisión, quedando recíprocamente obligadas a indemnizarse, una respecto de la otra, de todo gasto, tributo y honorario que se devengare como consecuencia del cumplimiento de sentencias de condena emitidas por cualquier Tribunal. Ambas partes declaran la independencia de la otra, en todo lo relacionado a la faz interna y dejan expresa constancia de que este convenio se firma para lograr un fin común que es el descrito en este instrumento. **QUINTO. Domicilios especiales y comunicaciones:** A todos los efectos que pudiera corresponder, las partes constituyen domicilios especiales del presente en los denunciados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicaciones entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este convenio, así como la validez del correo electrónico en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas. **SEXTO. Representación:** La CAU acredita su personería jurídica, vigencia y representación mediante la exhibición de certificado notarial expedido el día . Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2.- Aprobar el texto del protocolo complementario al convenio marco "IM-CAU. Acuerdo y reglamentación sobre carreras de calle": En Montevideo, el día de de .entre, **por una parte** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el RUT N° 211763350018, (en adelante denominada IdeM) y **por otra parte** la Confederación Atlética del Uruguay, representada en este acto por , en su calidad de , fijando domicilio en la calle Canelones N° 982, "Casa de los Deportes. José Gervasio Artigas", de esta ciudad, inscripta en el RUT N° 214425890018 (en adelante CAU). Y para constancia las partes acuerdan: **PRIMERO. Antecedentes:** 1) La IdeM y la CAU suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, el día , aprobado por Resolución de la Intendenta N° , con el objeto de desarrollar el deporte en general y el atletismo en particular en el Departamento de Montevideo. 2) En tal sentido las partes juzgan que es especialmente relevante y urgente diseñar acciones para regular la actividad de carreras o atletismos de calle. 3) La IM y la CAU desde el año 2009 vienen realizando acciones conjuntas tanto para regular la actividad de atletismo de calle como para coorganizar carreras de calle de la mayor relevancia, como han sido: San Felipe y Santiago, Maratón de Montevideo y Carrera de la Mujer. Se trata de una actividad en crecimiento de participación, que requiere conferir a los participantes de ciertos niveles de calidad que aseguren su salud, bienestar, seguridad y correcta participación en la actividad deportiva. Las partes en función de sus objetivos y deberes entienden que es necesario encauzar la organización de estos eventos, fijar pautas para los organizadores, establecer categorías de eventos, así como aprobar una reglamentación y estandarización de los procedimientos administrativos que permitan su habilitación. A su vez, dotar de mayor formalización la relación que durante estos años han tenido las partes en cuanto a la coorganización de eventos deportivos. **SEGUNDO. Objeto:** El objeto consiste en fijar criterios de actuación en la coorganización y cogestión de las carreras de calle tradicionalmente promovidas por la IdeM, así como los criterios de reglamentación de ellas a efectos de asegurar un desarrollo ordenado y sustentable. **TERCERO. Criterios de acción para las carreras promovidas por la IdeM:** Las partes manifiestan su voluntad de fijar criterios de acción para llevar adelante eventos deportivos de manera conjunta: 1) Dentro de las políticas de promoción del deporte y la actividad física, la IdeM promueve la realización de carreras de calle, como ser la carrera de San Felipe y Santiago, la carrera de la Mujer y la Maratón de Montevideo. Son carreras masivas que desde hace años se realizan con la coparticipación, coorganización y cogestión de la CAU en diversas modalidades. Las partes reconocen el interés común en continuar realizando esta actividad, y en la medida de sus posibilidades, desarrollarla aún más. 2) En la coorganización de estos eventos, las partes estipulan, que sin perjuicio de sus responsabilidades conjuntas, los aspectos de organización operativa serán asumidos por la IdeM, y los aspectos de la organización deportiva y administrativa-contable por la CAU. Ello sin perjuicio que en la fase de ejecución ambas partes se brindarán colaboración y coordinación para el éxito de cada evento. 3) En tal sentido, la CAU mantendrá el actual acuerdo con la red de cobranzas REDPAGOS, la cual continuará depositando los fondos recibidos por inscripción de participantes, en las cuentas bancarias de la CAU. De esa contabilidad y asientos se tomarán medidas para que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM continúe recibiendo desde dicha empresa los reportes de ingresos de fondos por concepto de inscripciones a los eventos que se determinen. Estos fondos por inscripciones nacionales, así como los fondos que se perciban por ingresos de extranjeros a través de cuentas al efecto, serán debidamente registrados y comunicados por igual a ambas partes. Sin

perjuicio, previo acuerdo, las partes podrán a vía de excepción habilitar otro medio de pago de inscripción previendo el respectivo mecanismo conjunto de contralor. 4) En la fase de ejecución, la Dirección de la División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, podrá ordenar el pago de insumos y servicios a proveedores, los que serán realizados por la CAU por su cuenta y orden. Dichas órdenes de pago deberán solicitarse mediante documento confeccionado a tales efectos. Este documento tendrá validez para la ejecución del pago por parte de la CAU, únicamente con la firma del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación -o quien este delegue- y el acompañamiento de la constancia de comunicación a la dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. Sin perjuicio, la CAU podrá, siempre que existan fondos disponibles, y previo acuerdo con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, pagar ciertos requerimientos que surjan como resultado de la ejecución de los referidos eventos (premios, jueces, comisiones por inscripción). De tales ingresos la CAU debitará los gastos de gestión administrativa contable y el canon oficial respectivo, rubros que siempre quedarán expresamente identificados. **OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS:** la CAU se obliga a presentar ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación la correspondiente rendición de cuentas documentada, con detalle de la utilización del dinero en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, luego de finalizado cada evento deportivo. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. **CUARTO. Criterios de autorización y regulación de carreras de calle:** 1) Las partes confeccionarán conjuntamente una reglamentación de dicha actividad (en adelante "El Reglamento"), la que deberá ser observada por todo organizador, de forma de lograr una estandarización de los procedimientos. 2) Las carreras se clasificarán de la siguiente manera: A) No autorizadas y B) Autorizadas. Estas últimas podrán ser Oficiales o No Oficiales. Las carreras Oficiales son las que se hacen bajo la órbita de la Federación Nacional -es decir de la CAU- (Art. 68 inc. 2 de la Ley N° 17.292, de 29 de enero de 2001). La CAU reglamentará los tipos de carreras oficiales, y a su vez clasificará los niveles de carreras discriminando las que son eminentemente comerciales de las que tienen como función otros fines (promoción social, solidaridad y desarrollo deportivo de ciertas distancias o grupos determinados). Asimismo, previo acuerdo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, y a los efectos de la inclusión en el reglamento respectivo, determinará los tipos de CANON que deberán cubrir, y el destino de ellos. 3) A efectos de la confección de dicha reglamentación, las partes designarán una comisión redactora con 2 (dos) integrantes por cada parte, los que tendrán como documentos base para la reglamentación los respectivos protocolos de autorización que poseen al día de hoy. Dicha comisión deberá elaborar un documento, y expedirse necesariamente antes de los 120 días siguientes a la suscripción del presente convenio. 4) Toda autorización para realizar un evento de estas características en Montevideo comenzará por la gestión de la habilitación ante la CAU, la que deberá expedirse en el ámbito competencial que le corresponde. 5) La CAU determinará, con criterio técnico, las carreras que reúnen las condiciones para ser incorporadas al calendario oficial (Carrera Oficial CAU), y cuáles son simplemente avaladas para su realización. De igual manera, y basadas en un criterio técnico, establecerá cuáles no reúnen las condiciones para ser habilitadas, y deberá establecer en un informe a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM todas las consideraciones que estime pertinentes. 6) Dicho informe técnico será estudiado por las dependencias de la IdeM, para que esta redacte la resolución correspondiente para la autorización final que permita el desarrollo de la carrera en un espacio público de la ciudad. **QUINTO. Plazo:** El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por el período de 2 (dos) años. Vencido, podrá ser renovado por períodos iguales y consecutivos, previo acuerdo de las partes. **SEXTO. Domicilios especiales y comunicaciones:** A todos los efectos que pudiera corresponder, las partes constituyen domicilios especiales del presente en los denunciados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicaciones entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este Convenio y la validez del correo electrónico en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas. **SÉPTIMO. Representación:** La CAU acredita su personería jurídica,

vigencia y representación mediante la exhibición de certificado notarial expedido el día . Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio marco de cooperación en atletismo y el protocolo complementario que se aprueban en los numerales anteriores.-

4.- Comuníquese a la Confederación Atlética del Uruguay, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
4183/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-5022-98-000014

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la necesidad de establecer un mecanismo de procedimiento o protocolo de actuación para las solicitudes de acceso a la información sobre señales de tránsito, preferencias de circulación, promovidas ante la ocurrencia de siniestros en forma recurrente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Acceso a la Información dependiente del Departamento de Secretaría General entiende de utilidad la implementación de un mecanismo para la tramitación más eficaz de atención a las solicitudes de información, sobre los extremos indicados anteriormente;

2o.) que la Asesora de la Dirección del Departamento de Secretaría General y la División Asesoría Jurídica indican que la iniciativa formulada no tiene impedimentos normativos en los términos planteados;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el siguiente protocolo de actuación para las solicitudes de acceso a la información sobre señales de tránsito, preferencias de circulación y afines en referencia a la normativa de tránsito:

a) Las personas físicas o jurídicas o las dependencias de los distintos poderes del Estado que deseen acceder a dicha información deberán dirigir sus requerimientos a la Unidad de Acceso a la Información (UAI) del Departamento de Secretaría General de esta Intendencia.

b) Podrán dirigirse a dicha Unidad en formato papel o mediante comunicación por e-mail [derechoalainformacionpublica@imm.gub.uy](mailto:derechoalainformacionpublica@imm.gub.uy), llenando el formulario que se encuentra en el sitio web de la Intendencia de Acceso a la Información.

c) La UAI iniciará un expediente y comunicará sin más a la División Tránsito del Departamento de Movilidad mediante correo electrónico, con el objeto de obtener la información en respuesta a lo solicitado.

d) Dicha División suministrará la información por la misma vía y a la brevedad a los efectos del cumplimiento de los plazos legales.

e) La Unidad de Acceso a la Información comunicará a la persona solicitante la información recabada, mediante envío por mail al domicilio electrónico constituido en el formulario de solicitud. En caso

contrario se entregará por otra vía, mediante comunicación al solicitante.

f) Enviada o suministrada la información solicitada y/o que corresponda de acuerdo a la legislación vigente, se adjuntará la constancia del envío y/o entrega, lo que dará culminación al expediente iniciado a los efectos y sin más, se procederá al archivo, sin perjuicio.-

2. Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Tránsito, Transporte, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingeniería de Tránsito y pase a la Unidad de Acceso a la Información a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
4184/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001803

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la necesidad de revisar y actualizar los procedimientos vigentes y protocolos de prevención y actuación, de situaciones de violencia, acoso o discriminación laboral que sucedan en esta Intendencia y los Municipios;

**RESULTANDO:** que con dicho objeto se propone la conformación de un grupo de trabajo asesor integrado con representantes de los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Secretaría General, de las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Asesoría Jurídica, que tendrá los cometidos que se especifican;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que los referidos Departamentos y Divisiones sugirieron a sus representantes;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Crear un grupo de trabajo asesor que tendrá como cometidos:

i) Efectuar un análisis de los protocolos y procedimientos vigentes que se aplican frente a las diferentes manifestaciones de violencia, acoso o discriminación laboral que sucedan en esta Intendencia y los Municipios.

ii) Proponer un nuevo protocolo de prevención y actuación cuando se manifiesten situaciones de violencia, acoso o discriminación laboral en la Administración, que tengan por objeto causar o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual o económico, incluyendo a la violencia y el acoso por razón de género, con el fin de garantizar el derecho a la protección de los funcionarios y las funcionarias en su ámbito laboral.

iii) Revisar los procedimientos que se aplican para la prevención, abordaje, investigación, monitoreo e instrucción de las situaciones y denuncias referidas a violencia o acoso o discriminación laboral que ocurren en la Administración.

2.- Designar para integrar el grupo de trabajo asesor que se crea en el numeral anterior a los siguientes funcionarios/as sin perjuicio de otros/as que puedan ser convocados/as en el futuro:

## **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Dra. Laura Carolina Bajac Rodríguez, CI 2.582.533

Dra. Cecilia Ysabel Gasteasoro Moreira, CI 4.115.128

## **DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Dra. Carolina Triñanes Morixe, CI 4.152.036

Dra. Florencia Ualde Garderes, CI 4.738.352

## **DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Dra. María Claudia Pintos, CI 1.718.161

## **DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA**

Dr. Mauricio Núñez, CI 3.502.121

3.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Asesoría Jurídica, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:  
4185/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-0016-98-000039

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 391978/1 relacionada con la contratación de un profesional Técnico en Gerencia, bajo la modalidad de contrato de arrendamiento de obra, para desempeñar tareas en el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 2208/21, de fecha 21 de junio del 2021, se adjudicó al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del TOCAF la contratación de referencia a la empresa unipersonal Jesús Guillén Molina, por un período de 49 meses y un monto de BPC 1.195 (bases de prestaciones y contribuciones mil ciento noventa y cinco), impuestos incluidos y por Resoluciones Nos. 3180/21 de 30/8/21 y 3405/21 de 13/9/21 se reiteró dicho gasto;

2o.) que la Alcaldesa del Municipio E solicita que se exima a la citada empresa, de la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, dado que por el objeto de las obras a presentar por el contratante se tiene un permanente y constante vínculo de trabajo con el equipo de gobierno del Municipio y además el contrato comenzó a ejecutarse el 1° de junio de 2021 en forma ampliamente satisfactoria manteniéndose hasta la fecha;

3o.) que el 4 de octubre de 2021 la Gerencia de Compras no plantea objeciones sustanciales a lo solicitado y eleva las actuaciones;

4o.) que el 6 de octubre de 2021 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de acuerdo a lo expresado anteriormente remite las actuaciones para su consideración;

5o.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General informa que no existen impedimentos jurídicos para proceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Eximir a la empresa unipersonal Jesús Guillén Molina del depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 391978/1.-
- 2.- Comuníquese al Municipio E, a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Económico y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.1

Resolución Nro.:  
4186/21  
  
Expediente Nro.:  
2019-5420-98-000115

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI), de incorporar al dominio departamental de uso público el área de mil seiscientos veintiún metros cuadrados correspondientes a las fracciones D y E del padrón N° 61479, según surge del plano de mensura y expropiación del agrimensor José Correa de fecha 14 de setiembre de 1962, inscripto en Dirección General de Catastro con el número 44.367 el día 21 de setiembre de 1962;

**RESULTANDO: 1º)** que por resolución del Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas número R 20.- 1621 de fecha 12 de noviembre de 2020, se resolvió oficiar a la Intendencia de Montevideo indicando que no tiene interés en las referidas fracciones;

**2º)** que el día 17 de noviembre de 2020 el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas suscribió nota N° 85839 pronunciando no tener interés alguno en las fracciones D y E en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución número R 20.- 1621 de fecha 12 de noviembre de 2020;

**3º)** que la fracción D del padrón N° 61479 consta de un área de 279 metros cuadrados y la fracción E del mismo padrón consta de un área de 1.342 metros cuadrados, ambas fracciones referidas en el plano de mensura del agrimensor José Correa registrado con el N° 44.367, totalizando un área de 1.621 metros cuadrados;

**CONSIDERANDO: 1º)** que se configura la situación prevista por el artículo 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912, en mérito a que se constata el efectivo libramiento al uso público de las fracciones identificadas, manifestando además el anterior propietario la ausencia de interés en ellas;

**2º)** que el Departamento de Planificación estima pertinente que se dicte resolución incorporado sendas fracciones al dominio departamental de uso público;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1º.** Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público la superficie de mil seiscientos veintiún metros cuadrados correspondiente a las fracciones D y E del padrón N° 61479, según surge del plano de mensura y expropiación del agrimensor José Correa de fecha 14 de setiembre de 1962, inscripto en Dirección General de Catastro con el número 44.367 el día 21 de setiembre de 1962.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6; a las Unidades Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI) y Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4187/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-0018-98-000308

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con destino renovación urbana, de los padrones N° 46192 y N° 46193, ubicados con frente a la Avenida Lezica esquina Iturbe, en donde se asienta el Monumento Histórico Nacional conocido como Casa Quinta del ex presidente Juan Idiarte Borda o "Castillo Idiarte Borda", dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 12 Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 3038/20 de fecha 28 de agosto de 2020 se solicitó la correspondiente autorización a la Junta Departamental de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con destino renovación urbana, los padrones N°s 46192 y 46193;

2º) que por Decreto N° 37.562 de fecha 1º de octubre de 2020 y Resolución N° 3732/20 de fecha 19 de octubre de 2020 se otorgó la correspondiente anuencia y se designaron para expropiar los citados padrones;

3º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 7 de octubre de 2021, informa que:

a) en la Resolución N° 3038/20 de fecha 28 de agosto de 2020 no se estableció la toma urgente de posesión de los padrones designados para expropiar y por consecuencia tampoco fue expresado en el Decreto N° 37.562 de fecha 1 de octubre de 2020 ni posteriormente en la Resolución N° 3732/20 de fecha 19 de octubre de 2020;

b) la toma urgente de posesión constituye una herramienta importante en el proceso expropiatorio y la Administración tiene la discrecionalidad de hacer uso de ella o no en el transcurso del proceso;

c) por lo expresado, se sugiere solicitar a la Junta Departamental anuencia para la ampliación del Decreto N° 37.562 de fecha 1 de octubre de 2020, expresando que las expropiaciones de que se trata sean realizadas con toma urgente de posesión;

4º) que la División Planificación Territorial considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación propicia solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la ampliación de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Amplíase el Decreto N° 37.562 de fecha 1 de octubre de 2020, estableciendo que la expropiación total de los padrones N°s. 46192 y 46193, ubicados con frente a la Avenida Lezica esquina Iturbe, en donde se asienta el Monumento Histórico Nacional conocido como Casa Quinta del ex presidente Juan Idiarte Borda o "Castillo Idiarte Borda", dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 12 Municipio G, con destino a "renovación urbana", se realice con toma urgente de posesión en ambos casos.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.3

Resolución Nro.:  
4188/21  
Expediente Nro.:  
2020-6437-98-000060

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial (E.I.T.) para la empresa Tornometal S.A., con destino a depósitos y comercialización de maquinaria vial, ubicada en los padrones Nos. 115477 y 115478, con frente a Cno. Juan Burghi N° 2694, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO: 1°)** que se realizó inspección técnica profesional constatando lo siguiente:

**a) Aspectos Territoriales**

i) actividades desarrolladas, áreas edificadas y superficies impermeabilizadas.

Las actividades desarrolladas se ajustan a lo declarado: exhibición, venta y reparación de maquinaria y oficinas de la empresa Tornometal S.A. Se encuentran dentro de las admitidas para la categoría de suelo.

En cuanto a las construcciones se localizan totalmente en el padrón N° 115477 y se ajustan a lo graficado, a excepción de unos 8 contenedores ubicados en zona indicada en gráficos como "depósito al aire libre" próximos al padrón N° 115478. Se trataría de un depósito temporal hasta tanto se construya la nave del padrón lindero. Se aprecian movimientos de suelo en el padrón N° 115478 preparatorios para la inminente construcción.

Respecto al F.I.S., el padrón N° 115477 está prácticamente impermeabilizado en su totalidad y el N° 114478 se estima en un 40 % aproximadamente;

ii) ocupación y uso de retiros y zona de ensanche

El retiro de ruta se utiliza para exhibición de maquinaria a cielo abierto en su totalidad y en ambos predios. Los dos retiros están comunicados por un portón y aislados del padrón N° 115478 por un cerco. El área de ensanche de Cno. Juan Burgui y parte del retiro frontal del padrón N° 115477 se utiliza para estacionamiento de vehículos del personal a cielo abierto (sólo está graficado a la derecha del acceso y se utiliza a ambos lados del acceso).

El retiro frontal del padrón N° 115477 también está ocupado parcialmente por construcciones (sector comedor) depósito a cielo abierto y exhibición de maquinaria según gráficos y el retiro perimetral del mencionado padrón, en todo su borde con el padrón lindero N° 115476, también es utilizado para depósito a cielo abierto según lo graficado;

**b) Aspectos de tránsito**

i) accesos:

Actualmente cada predio presenta un único acceso independiente por Cno. Juan Burghi.

Ambos retiros frontales sobre ruta están comunicados entre sí y se les accede únicamente desde el padrón N° 115477. El retiro frontal del predio N° 115578 está aislado del resto del inmueble con un cerco metálico.

ii) perfil de Cno. Burghi

Al camino le falta mantenimiento y tiene un perfil que carece de veredas peatonales. Del lado exterior del predio y sobre el límite se localiza una construcción precaria, que se manifiesta no pertenece a la empresa (tipo kiosco). Al momento de la inspección no se observó ingreso ni egreso de camiones, pero la existencia de un único acceso para la carga, el público y los peatones, parece un tanto comprimido en la situación actual.

c) **Aspectos ambientales**

En cuanto a las aguas pluviales aún no ha sido construida la laguna de laminación proyectada. El Cno. Juan Burghi prácticamente carece de cuneta. Se indica que las pluviales serían conducida hacia la ruta. Para los efluentes del lavadero se indica existencia de un sistema de tratamiento y se cuenta con empresas encargadas para la disposición final de residuos sólidos.

2º) que la Unidad Estudios de Impacto informa que:

a) se presenta solicitud para la evaluación y mitigación de los impactos generados por la ampliación de las instalaciones de la empresa Tornometal S.A., implantada en los padrones Nos. 115477 y 115478;

b) el emprendimiento cuenta con los siguientes antecedentes:

- Resolución N° 43/11/6000 de fecha 7 de abril de 2011, "I Rural", Viabilidad de Implantación del padrón N° 115477,

- Resolución N° 933/13 de fecha 4 de marzo de 2013, Estudio Restringido, padrón N° 115477,

- expediente N° 4113-016791-98 permiso de construcción, padrón N° 115477,

- Resolución N° 1292/17 de fecha 20 de marzo de 2017, creación de la Unidad de Actuación Cno. Juan Burghi,

- expediente N° 2018-6410-98-002361 Información I1 Rural padrón N° 115478,

- expediente N° 2018-6410-98-004644 Solicitud de Información I2 Suburbana, padrón N° 115478,

- expediente N° 2020-6409-98-000016 trámite en consulta Inicio Anticipado de Obra padrón N° 115478 que integra la Unidad de Actuación Cno. Burghi,

- Resolución N° 0727/21 de fecha 22 de febrero de 2021, Inicio Anticipado de Obras, padrón N° 115478;

c) los referidos padrones se ubican en el ámbito del APT 28 (Rincón del Cerro y Norte de Casabó), donde para el desarrollo de suelo corresponde la elaboración de un Programa de Actuación Integrada (PAI). El PAI del ámbito fue aprobado por Decreto N° 35.284 (PAU 3) determinando el escenario de transformación para el sector a través de instrumentos de gestión específicos (Unidades de Actuación). Por Resolución N° 1292/17 de fecha 20 de marzo de 2017 los predios integran la Unidad de Actuación Cno. Burghi, que se encuentra aún en desarrollo, en etapa de presentación de proyecto ejecutivo de la obra vial correspondiente;

d) la empresa cuenta con una nave autorizada en el padrón N° 115477 y se proyecta construir un nuevo galpón en el padrón N° 115478 para ampliar el depósito de mercadería y maquinaria existente, con un área a edificar 2.651 m2;

e) la actividad propuesta se enmarca en el rubro de actividad autorizada, compatible con el uso preferente asignado. El proceso de transformación de las infraestructuras apunta a resolver la intensidad de uso y externalidades propias de estas actividades. En este sentido, existen obligaciones de los propietarios que deben cumplir para efectivizar esa transformación;

f) deberá iniciarse la cesión de suelo para el ensanche de Cno. Juan Burghi de acuerdo al proyecto de alineaciones vigente, manifestando los propietarios del padrón, su disposición al pago de la cuota parte que le corresponda para la construcción de la calle;

**g) Aspectos territoriales**

los parámetros urbanos propuestos se ajustan con mínimas tolerancias a los normativos establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el suelo en proceso de transformación;

Usos, parámetros de ocupación del suelo y edificabilidad de los padrones N° 115477 y 115478-Normativa Vigente:

Decreto N° 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial

Retiro frontal: Camino Burghi: 15 metros, Ruta Nacional N° 1: 40 metros de servidumbre non edificandi

Retiro perimetral: 6 metros

FOS: 20 % máx. 3.000 m<sup>2</sup>

FIS: 25 % máx. 3.900 m<sup>2</sup>

Altura máxima de las construcciones: 7 metros (hasta 12 mts. de acuerdo al Art. D.223.283 del Volumen IV del Digesto)

Uso preferente: mixto

**h) Afectaciones**

De acuerdo a la información suministrada por la UAGA, el padrón se encuentra afectado por el ensanche a 30 metros de Cno. Juan Burghi, afectando al padrón en 6,50 metros, según plano N° 20.996 aprobado en Resolución N° 3015/18 del 9 de julio de 2018;

**i) Normativa Suelo Transformado:**

Decreto N° 35.284 PAU 3

Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo

Área diferenciada: Rincón del Cerro Oeste

Altura máxima de la edificación: 13,50 metros

Retiro frontal de la edificación: 7 metros

Retiro bilateral de la edificación: 3 metros

FOS: 60 %

FIS: 70 %

Uso preferente: Mixto

j) *Parámetros territoriales del proyecto:*

***Autorizados, coincidentes con la propuesta E.I.T.***

***Padrón N° 115477***

Retiro frontal Cno. Juan Burghi: ocupación de 74 m<sup>2</sup> en un nivel (autorizado en P de C N° 4113-016791-98),

Servidumbre non edificandi Ruta Nacional N° 1: ubicación de laguna de amortiguación y área de exposición de maquinaria autorizada por el M.T.O.P. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) según Expedientes N° 2020-10-3-0004248 y 2020-10-3-0004260,

Retiro perimetral: sin ocupaciones,

F.O.S.: 25,49 % (se ajusta a P de C N° 4113-016791-98),

F.I.S.: 90,30 % (se ajusta a P de C N° 4113-016791-98),

Altura máxima de las construcciones: 8,45 metros (se ajusta a P de C N° 4113-016791-98),

Destino: depósito y comercialización de maquinaria vial y accesorios,

***Padrón N° 115478***

Retiro frontal Cno. Juan Burghi: sin ocupaciones,

Servidumbre non edificandi Ruta Nacional N° 1: área de exposición de maquinaria autorizada por el M.T.O.P. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) según Expediente N° 2020-10-3-0004248,

Retiro perimetral: sin ocupaciones,

F.O.S.: 18,78 % (se ajusta a normativa vigente),

F.I.S.: 49,17 % (excede la norma vigente en 24,17 %),

Altura máxima de las construcciones: 8,45 metros,

Destino: depósito y comercialización de maquinaria vial y accesorios;

k) se identifica sobre el área afectada por ensanche de Cno. Juan Burghi, una edificación con destino caseta de control con servicio higiénico, junto con portón de acceso la cual ha sido autorizada en gestiones previas en carácter precario;

l) para la ejecución del ensanche de la vía, una vez realizada la cesión de suelo que permitirá la transformación, será compromiso del titular del predio cuando esta Intendencia lo exija, liberar de construcciones y usos la fracción del padrón N° 115477 correspondiente al sector afectado a ensanche de Cno. Juan Burghii, siendo de su costo, demoliciones, desmontes u otras obras necesarias para tal fin; renunciando expresamente a toda clase de indemnización o reclamación de cualquier naturaleza que pudiera corresponderle a él o a sus sucesores a título universal o singular en razón o por motivo de la exigencia de dejar expedita el área de que se trata, para incorporarla al uso público;

m) la actividad tiene concordancia con la categoría y uso preferente establecido para el suelo en el que se implanta (APT 28 - Rincón del Cerro y Norte de Casabó, transformable de Suburbano No Habitacional a N.H Intensivo) y se ha evaluado de acuerdo al E.I.T presentado, como compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.384 del Volumen IV del Digesto;

n) se ha comenzado el proceso de transformación de suelo, marco en el cual la Unidad de Gestión Territorial ha informado favorablemente la propuesta, solicitando realizar la cesión de área a favor de la Intendencia correspondiente al ensanche de calles públicas según plano de mensura derivado de las afectaciones vigentes;

o) podría autorizarse en carácter temporal el E.I.T presentado de la empresa Tornometal S.A. situado en los padrones Nos. 115477 y 115478 con un superficie total utilizada de 20.580,65 m<sup>2</sup> de (7.857,65 m<sup>2</sup> de superficie construida, 5.206,65 m<sup>2</sup> autorizada, 12.723 m<sup>2</sup> de superficie a cielo abierto y 8.434 m<sup>2</sup> autorizados) con destino importación y comercialización de neumáticos, maquinaria vial y repuestos, y servicio de mecánica, sujeto a condiciones particulares y generales;

p) se sugiere también, admitir en carácter precario y revocable la superación del F.I.S. en un 24,17 %, en el padrón N° 115478;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino depósito y comercialización de maquinaria vial y accesorios, ubicado en Cno. Juan Burghi N° 2694, padrones Nos. 115477 y 115478, con una superficie total utilizada de 20.580,65 m<sup>2</sup>, de los cuales 7.857,65m<sup>2</sup> son de superficie edificada (5.206,65 m<sup>2</sup> autorizados y 2.651 m<sup>2</sup> a autorizar) y 12.723 m<sup>2</sup> son de área a cielo abierto (8.434 m<sup>2</sup> autorizados y 4.289 m<sup>2</sup> a autorizar), en los términos y condiciones que se establezcan y admitir en carácter precario y revocable para el padrón N° 115478, la superación del F.I.S. en un 24,17% respecto al vigente por norma;

**CONSIDERANDO: 1º)** que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico químicos, bióticos, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el artículo D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE**

1º Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial del emprendimiento con destino depósito y comercialización de maquinaria vial y accesorios, ubicado en los padrones Nos. 115477 y 115478, con frente a Cno. Juan Burghi N° 2694, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, con una superficie total utilizada de 20.580,65 m<sup>2</sup>, de los cuales 7.857,65m<sup>2</sup> son de superficie edificada (5.206,65 m<sup>2</sup> autorizados y 2.651 m<sup>2</sup> a autorizar) y 12.723 m<sup>2</sup> son de área a cielo abierto (8.434 m<sup>2</sup> autorizados y 4.289 m<sup>2</sup> a autorizar).-

2º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, exceder en 24,17% el F.I.S., alcanzando un 49,17%, para el padrón N° 115478.-

3º. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1º quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares:

a) efectivizar la transformación del suelo concretando las cesiones de áreas que afectan al predio por ensanche de Cno. Juan Burghi, de manera gratuita a favor de esta Intendencia, correspondiente a ensanche de calles públicas según plano de mensura (plano N° 20.996) aprobado por Resolución N° 3015/18 de fecha 9 de julio de 2018;

b) se deberá hacer frente a las obligaciones que le correspondan respecto del predio por la ejecución de la obra vial. Asimismo, eventuales futuros trámites de ampliación, sólo podrían autorizarse si se hubiere iniciado la obra de ensanche de Cno. Juan Burghi;

c) otorgar la habilitación comercial por un plazo de 2 (dos) años condicionada a:

i) la ejecución del proyecto de medidas de control de escurrimiento de caudal pluvial autorizado por Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

ii) la aprobación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos por parte del Departamento de Desarrollo Ambiental;

4°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular, ni peatonal, no admitiendo la espera de camiones en vía pública por lo que el portón de acceso al padrón N° 115477 deberá permanecer abierto durante todo el horario de funcionamiento de forma de evitar esperas en la vía pública tanto de camiones como de otro tipo de vehículos;

b) todos los ingresos y los egresos de todos los vehículos se deberán realizar de acuerdo a lo detallado en el presente estudio de impacto;

c) la totalidad de los ingresos y egresos de vehículos de gran porte deberá realizarse a través de rutas de jurisdicción nacional desde y hacia los límites del Departamento, respetando las rutas declaradas en el informe de Impacto de Tránsito;

d) no se autorizan recorridos en camiones de gran porte (tractor con semirremolque y/o camión con remolque) desde el establecimiento hacia las zonas Subzona de Exclusión Céntrica, Zona A o Zona B de acuerdo a la normativa de cargas vigente. En casos estrictamente excepcionales, deberá realizarse previamente la solicitud de circulación a través del portal institucional;

e) se deberán construir y mantener las veredas para la circulación cómoda y segura de peatones frente al emprendimiento y dentro de él se deberán señalizar itinerarios peatonales seguros para funcionarios y clientes;

f) los estacionamientos internos para todos los vehículos involucrados (autos, motos, bicicletas y camiones), tanto de funcionarios como de clientes y proveedores deberán estar correctamente señalizados para no ser ocupados con otras funciones ni ser parte del espacio para cambio de frente de los camiones;

g) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio establecimiento, realizando las medidas o acciones necesarias evitando molestias en los predios contiguos;

h) se deberá ajustar a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental,

Ley N° 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000,

Decreto N° 349/2005 y modificativos,

Decreto N° 253/79 y sus modificativos,

Ley N° 17.852 del 10 de diciembre de 2004,

Propuesta de estándares de calidad de aire, Grupo GESTA Aire,

Decreto N° 182/2013,

Decreto N° 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales,

Resoluciones Internas del Departamento de Desarrollo Ambiental Nos. 117/97 y 162/97,

Resolución N° 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011;

Resolución N° 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017;

5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 1 (un) año a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento.-

6°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente será válido el plano visado técnicamente identificado como "lámina Z1.pdf", incorporado al paquete de obrados.-

7°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental, al Municipio A, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial, Estudios y Proyectos de Saneamiento y Centro Comunal Zonal N° 17, a la Unidad Montevideo Rural y pase por su orden al Sector Despacho de la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4189/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000176

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para exceder la altura reglamentaria para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el N° 7071, ubicado con frente a la calle Paraguay Nos. 1424, 1426 y 1428 , dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) el padrón de referencia se encuentra en el ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 37.279, promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y la modificación introducida por el Decreto N° 37.421, promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha de fecha 4 de mayo de 2020;

b) Valoración de las edificaciones existentes y del tramo.

Se inserta en un tramo en el que se ubican varias edificaciones valoradas desde el punto de vista urbanístico patrimonial en el Inventario Patrimonial que se desarrolla en el marco del Plan Centro. De hecho, los padrones Nos. 7071, 7072, 7073, 7074 y 7053 conforman un conjunto de singulares características desde este punto de vista, destacándose las edificaciones que ocupan los padrones Nos. 7072 y 7073 con un Grado de Protección Patrimonial 3. Al padrón en estudio le fue asignado el Grado de Protección Patrimonial 2;

c) se trata de varias edificaciones con destino vivienda, de uno y dos niveles, de principios de siglo XX que conforman un sector homogéneo en cuanto a alineación y escala. Se destacan principalmente sus fachadas, cuyas características formales, materiales, el ritmo de vanos y la ornamentación, aportan a la conformación de un tramo testimonial de gran valor arquitectónico y por tanto significativo desde un punto de vista urbano patrimonial;

d) cuenta con antecedente de tramite de consulta previa según expediente N° 2021-6440-98-000008;

e) se propone la construcción de un edificio de viviendas en altura, con una altura total de 34,23 metros. Se plantea la preservación y puesta en valor parcial de la edificación existente, manteniendo la lectura de la volumetría del tramo significativo mediante el retiro del volumen en altura de la línea de edificación, una vez superada la azotea;

f) esta acción, ya implementada en otros casos, se considera adecuada a los efectos de conjugar la preservación de los valores arquitectónico patrimoniales con la normativa vigente antes de la cautela;

g) la volumetría a estudio surge de la conjunción de dos factores. Por un lado, en el padrón involucrado existen edificaciones en las que, en el marco del Plan Especial de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial correspondiente, fueron identificados valores



patrimoniales que ameritaban su protección. En particular la edificación en estudio fue catalogada con Grado de Protección Patrimonial 2 y el tramo como Tramo Significativo. El edificio lindero fue catalogado con Grado de Protección Patrimonial 3;

h) en función de los elementos significativos identificados en esos bienes se entendió que debían preservarse sus fachadas y la primera crujía de las construcciones, admitiéndose la incorporación de una nueva construcción en altura retirada del plano de fachada. Por otro lado, este retiro de la línea de edificación significó la imposibilidad de utilizar toda la edificabilidad que la norma vigente otorgaba al predio hasta la aplicación de la cautela. Por esta razón se entendió existen razones fundadas para trasladar esa edificabilidad por sobre la altura reglamentaria, lo que implicaría una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial;

i) la altura reglamentaria para el padrón de referencia (previo a la cautela) es de 27,00 metros más gálibo, pudiendo totalizar 11 niveles, y el proyecto presenta una altura total de 34,23 metros, con 12 niveles más planta baja y coronamiento;

j) cumple con los sitios de estacionamiento según el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto y cumple con lo dispuesto en los Art. D.223.162 y D.223.163 del Volumen IV del Digesto, referidos a gálidos y coronamientos;

k) la propuesta podría ser viable, lo que implica una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, encuadrándose en lo previsto en el Artículo 7º del Decreto N° 37.567, por lo que no correspondería el pago del precio compensatorio, dejando constancia de que no supera la edificabilidad del predio según lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto mencionado;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio, en cuanto a que la propuesta podría viabilizarse desde el punto de vista urbano patrimonial, donde se plantea una altura de 34,23 metros en total siendo la altura reglamentaria de 27 metros mas gálibo y de dos niveles por encima del nivel de gálibo, pero no se supera la edificabilidad del predio según lo dispuesto en el artículo 2º del decreto mencionado. El incremento de altura permite compensar la edificabilidad perdida, por condicionar el mantenimiento de parte de la edificación existente, por lo que se promueve el dictado de resolución como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial según lo establecido en el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto, donde sería de aplicación lo establecido en el artículo 7º del Decreto N° 37.567, no correspondiendo en ese caso pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, concluyendo lo siguiente:

a) la presente propuesta trata de varias edificaciones con destino vivienda, de uno y dos niveles, de principios de siglo XX, que conforman un sector homogéneo en cuanto a alineación y escala. Se destacan principalmente las fachadas de las mismas, cuyas características formales, materiales, el ritmo de vanos y la ornamentación, aportan a la conformación de un tramo testimonial de gran valor arquitectónico y por tanto significativo desde un punto de vista urbano patrimonial;

b) se encuentra localizada en el área cautelada por la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial;

c) se considera viable la propuesta, que implica una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, encuadrándose en lo previsto en el Artículo 7º del Decreto Departamental 37.567. En ese sentido, se deja constancia de que no se supera la edificabilidad del predio, considerada según lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto mencionado. Asimismo, se destaca que esta opción de proyecto permite la conservación de un sector de la edificación que tiene valores patrimoniales a nivel arquitectónico que tienen incidencia en el paisaje urbano del sector;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 34,23 metros, para las construcciones a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el N° 7071, ubicado con frente a la calle Paraguay Nos. 1424, 1426 y 1428, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

**ARTICULO 2°.** Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

**ARTICULO 3°.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

**ARTICULO 4°.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5°.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTICULO 6°.** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.1

Resolución Nro.:  
4190/21  
  
Expediente Nro.:  
2021-2000-98-000018

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la gestión realizada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en relación a los elementos autorizados por Resolución N° 1487/21 de fecha 21 de abril de 2021;

**RESULTANDO:** 1º) que por la citada resolución se autorizó con carácter precario y revocable la instalación de seis pantallas tipo Tótems modelo OH85F en Avda. Jacobo Varela Nos. 4001/4049, padrones Nos. 72476, 409482 y 409483 donde se encuentra el Complejo Multifuncional "ANTEL ARENA";

2º) que la autorización conferida estableció que los citados elementos *"solo podrán ser utilizadas con fines informativos y/o educativos en todo lo concerniente al COVID-19 y al Plan Nacional de Vacunación."*;

3º) que ANTEL promueve solicitud de ampliación de la autorización otorgada, para que se permita comunicar en dichas pantallas no solo información relacionada con el Plan Nacional de Vacunación sino también la actividad cultural que se desarrolle en el Complejo Multifuncional "ANTEL ARENA", así como cualquier otra actividad que la Intendencia entienda pertinente difundir;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el avance del Plan Nacional de Vacunación y la evaluación de la situación sanitaria efectuada por los organismos competentes ha determinado que se dispusiera la reapertura gradual de la salas de espectáculos públicos;

2º) que en virtud de lo señalado precedentemente, se entiende pertinente ampliar en los términos solicitados, los fines con los que pueden ser utilizadas las pantallas autorizadas por Resolución N° 1487/21;

3º) que dicha ampliación se encuentra en consonancia con la Resolución No. 1647/13 de 23 de abril de 2013, por la cual se promulgó el Decreto No 34.592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de abril de 2013, que facultó a la Intendencia a suscribir un convenio por el cual se otorgó a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) el uso de los inmuebles padrones Nros. 72.476, 409.482 y 409.483 para la instalación, funcionamiento y gestión de un Complejo Multifuncional denominado "ANTEL ARENA";

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Ampliar la Resolución N° 1487/21 de fecha 21 de abril de 2021, disponiendo que las pantallas autorizadas por dicha resolución también podrán ser utilizadas para comunicar las actividades y espectáculos que se desarrollen en el Complejo Multifuncional "ANTEL ARENA".-

**2°.-** Disponer que el 10% del tiempo proyectado será al servicio de la Intendencia de Montevideo, con un mínimo de 6 minutos por hora, distribuidos equitativamente en las horas del día.-

**3°.-** Establecer que la ampliación dispuesta no exceptúa del cumplimiento de los deberes que correspondan de acuerdo a lo previsto en la Sección VI, Capítulo I, Título VII del TOTID.-

**4°.-** Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Departamento de Secretaría General para notificar al gestionante.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

4191/21

Expediente Nro.:

2021-1192-98-000006

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** que en el mes de noviembre de 2021 se iniciará el cobro de la tercera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2021;

**RESULTANDO:** que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado tributo para hacer efectivo el pago;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Disponer que el cobro de la tercera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2021 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los literales siguientes:

a) Los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 1º de noviembre de 2021, las que tendrán vencimiento a partir del 10 de noviembre de 2021.

b) Los contribuyentes del impuesto de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano), en el horario de 10:15 a 15:45 horas o en los Centros Comunales Zonales de acuerdo al horario y protocolo previsto por la emergencia sanitaria, a partir del 1 de noviembre de 2021. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web [www.montevideo.gub.uy](http://www.montevideo.gub.uy), el vencimiento de dichas facturas será el 9 de noviembre de 2021.

c) Los Organismos Públicos sujetos al pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria tendrán vencimiento para hacer efectivo el mismo el 29 de noviembre de 2021.

2o.- Comuníquese a la División Información y Comunicación quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración Ingresos, a los Servicios de Tesorería, a Ingresos Inmobiliarios, a Gestión de Contribuyentes, a Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4192/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000125

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la gestión del Instituto de Enseñanza General (I.D.E.G.) - Hermanos Maristas por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.141.824, 902.986.601, 986.705 y 903.444.935;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similares exenciones fiscales, la última de ellas otorgada por Decreto No. 37.080 de 23 de mayo de 2019, promulgado por Resolución No. 2751/19 de 10 de junio de 2019, hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, por lo que si se accede a otorgar la exención solicitada, correspondería por el ejercicio 2021 para los vehículos padrones Nos. 1.141.824, 902.986.601 y 903.444.935 y hasta junio de 2021 para el vehículo padrón No. 986.705, ya que fue enajenado el 29 de junio de 2021, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 65.555,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar por la Superioridad la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto remitido a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto de Enseñanza General (I.D.E.G.) - Hermanos Maristas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.141.824, 902.986.601 y 903.444.935, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos y al vehículo padrón No. 986.705 hasta el mes de junio de 2021, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 65.555,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

4193/21

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000036

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la gestión de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares por la que solicita exoneración de pago de la Tasa Anual de Necrópolis respecto de los bienes funerarios que posee en los cementerios del Norte, Buceo y Central;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Departamento de Acondicionamiento Urbano informa que la gestionante fue exonerada en anterior oportunidad hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 37.517 de 3 de setiembre de 2019, promulgado por Resolución No. 3301/20 de 14 de setiembre de 2020 e indica que en caso de concederse nuevamente la exoneración la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 38.904,00, por los bienes funerarios que se detallan a obrados;

2o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar por la Superioridad la conveniencia de exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares de la Tasa Anual de Necrópolis por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental, por el cual se faculte a esta Intendencia a otorgar el beneficio por el ejercicio 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad y propicia el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo a efecto que se faculte a conferir la exoneración correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la Tasa Anual de Necrópolis, correspondiente al ejercicio 2021, respecto a los bienes funerarios que se detallan:

Cementerio del Buceo: Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 549 y Nicho Ataúd No. 2042.  
Cementerio del Norte: Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 760, Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 761,  
Nicho Ataúd No. 883 y Nicho Ataúd No. 3135.  
Cementerio Central: Cuerpo 3 - Nicho Colectivo No. 137.

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 38.904,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil novecientos cuatro).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin mas trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4194/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000060

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la gestión de Platero Leña S.A. por la que solicita la prescripción de los deudos de tributo de Patente de Rodados y de las infracciones de tránsito, respecto del vehículo empadronado anteriormente en este departamento con el No. 276855, matrícula 529044, ID 358212, CN 900456177;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 529044, padrón 276855, ID 358212, CN 900456177, actualmente empadronado en el departamento de Maldonado, por el período comprendido entre 1996 a 2003;

3o.) que respecto a las multas de tránsito en virtud de que tienen más de 5 años cumplidos desde su aplicación cuando presentó la solicitud y que no se verificó en el sistema causal de interrupción del plazo de prescripción, según lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 19.824 corresponde declarar la prescripción de las multas constatadas por intervenidos 99209087, 97300837 y 96322358;

4o.) que la División Tránsito dictó resolución No. 225/21/4740 de 14/06/2021 por la cual se declaró la prescripción de las multas aplicadas en los años 1996, 1997 y 1999, al vehículo matrícula 529044, propiedad de la empresa Platero Leña S.A. constatadas según intervenidos 99209087, 97300837 y 96322358, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley No. 19.824;

5o.) que con referencia a las multas aplicadas por "circular con deuda de patente", la referida División sugiere que sean incluidas en la resolución de prescripción por concepto de tributo de Patente de Rodados;

6o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 1996 a 2003 y de las multas de tránsito por concepto de "circular con deuda de patente" con los intervenidos Nos. 99144502, 9769771 y 9672009 correspondientes a los años 1999, 1997 y 1996 respectivamente, respecto al vehículo empadronado con el N° 276855;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 276855, matrícula 529044, ID 358212, CN 900456177, por el período comprendido entre 1996 a 2003.-

2o.- Declarar la prescripción de las multas de tránsito por concepto de "circular con deuda de patente", según intervenidos Nos. 99144502, 9769771 y 9672009, aplicadas respecto al vehículo padrón No. 276855, correspondientes a los años 1999, 1997 y 1996 respectivamente.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.6

Resolución Nro.:  
4195/21  
  
Expediente Nro.:  
2017-4131-98-000812

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** el cartel publicitario instalado por la empresa COLKEY S.A. (Adwall Publicidad Exterior), RUT 217581510019, en el predio empadronado con el No. 65.777, ubicado en la calle Santana No. 1745:

**RESULTANDO: 1o.)** que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación informa que corresponde la aplicación a COLKEY SA de una sanción de 85 UR por mantener instalado un elemento publicitario de escala E3 sin corresponder a la solicitud, incumpliendo con la normativa vigente, según lo establecido en el Artículo D.2425.34 numeral 2º) del Volumen X del Digesto Departamental;

**2o.)** que de acuerdo a lo establecido en el art. R.69 (Volumen II del Digesto Departamental) se notificó a la citada firma a los efectos de tomar conocimiento de lo informado, confirmando vista previa y otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, los cuales no fueron de recibo;

**4o.)** que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que autorice la aplicación de una multa de 85 UR a la referida empresa, por no ampararse a la normativa vigente en materia de publicidad;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley No. 9.515, del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia a la Junta Departamental;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 85 (unidades reajustables ochenta y cinco) a la empresa COLKEY S.A. (Adwall Publicidad Exterior), RUT 217581510019, por mantener instalado un elemento publicitario de escala E3 en el predio empadronado con el No. 65.777, ubicado en la calle Santana No. 1745, sin corresponder a la solicitud, incumpliendo con la normativa vigente, según lo establecido en el Artículo D.2425.34 numeral 2).-

**Artículo 2º.-** Comuníquese.-

**2o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4196/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001895

Montevideo, 1 de noviembre de 2021

**VISTO:** la gestión del Club de la Fuerza Aérea por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que grava a los inmuebles padrones Nos. 409.887 y 410.831;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante es comodataria de los inmuebles de referencia, derecho que le fue concedido en contrato con el Banco Hipotecario del Uruguay, propietario de ellos y con anterioridad ha obtenido la exoneración solicitada según Decreto No. 37.723 de fecha 10/06/2021, promulgado por Resolución No. 2346/21 de 28/06/2021, por los ejercicios 2016 a 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que correspondería considerar si procede solicitar anuencia a la Junta Departamental para exonerar al Club de la Fuerza Aérea respecto a los inmuebles padrones Nos. 409.887 y 410.831 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General (cuentas corrientes Nos. 939384 y 939849) por los ejercicios 2018 a 2021, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3:050.004,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos eleva a la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración por vía de excepción remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar al Club Fuerza Aérea del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 100%, y Tasa General en un porcentaje del 75%, respecto de los padrones Nos. 409.887 y 410.831 por los ejercicios 2018 a 2021;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los inmuebles cedidos en comodato por el Banco Hipotecario del Uruguay al Club de la Fuerza Aérea, padrones Nos. 409.887 y 410.831, del pago 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General (cuentas corrientes Nos. 939384 y 939849) por los ejercicios 2018 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3:050.004,00 (pesos uruguayos tres millones cincuenta mil cuatro).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.268/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Firmado electrónicamente por FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.